

REGLAMENTO DE RAIDS DE AVENTURA



08 octubre de 2010

De los Principios Generales

CAPITULO I. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto fijar unas directrices comunes relativas a la Organización de las Competiciones Oficiales de la Liga Española y Campeonato de España de Raid de Aventura, que sirvan de guía a Organizadores, Jueces y Participantes.
2. Cualquier Artículo de este Reglamento que en un momento determinado contradiga alguna normativa superior, deberá considerarse nula o sin efecto, debiendo aplicarse siempre la norma de rango superior.

Artículo 2. Competencias

3. El Raid de Aventura es una **especialidad** más del Deporte de Orientación, reconocida así por el Consejo Superior de Deportes (CSD). En consecuencia, y al amparo de lo que establece la Ley 10/1990, del Deporte, la reglamentación, la calificación y la organización de competiciones oficiales, así como, la promoción estatal y la representación internacional de esta disciplina son competencias propias de la Federación Española de Orientación.
4. En el desempeño de las competencias que le son propias, corresponde a las Federaciones Autonómicas ejercer, en el ámbito de su demarcación, las funciones asignadas a la FEDO en este Reglamento.
5. Cualquier propuesta de modificación al presente Reglamento habrá de ser aprobada por la Asamblea General la FEDO, o en su defecto por la Comisión Delegada

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

6. Este Reglamento es una adaptación del Reglamento de Orientación a las particularidades de los Raids y debería utilizarse como guía para la organización de competiciones oficiales de Raids de Aventura de ámbito nacional, autonómico y local; así como, en cualquier otra prueba o circuito de carácter no oficial para que puedan ser homologados.
7. Para las pruebas no oficiales o no homologadas, se aconseja utilizar este Reglamento como guía en la organización de competiciones de aventura, especialmente en lo concerniente a temas de seguridad.

8. Solo aquellas organizaciones que se ajusten al presente Reglamento podrán solicitar la homologación de su prueba.

Artículo 4. Respeto al medio ambiente

9. La Federación Española de Orientación, dentro de su línea de respeto al medio ambiente, se compromete al cumplimiento de todas las normas vigentes; y a emitir todas aquellas directrices que considere necesarias para garantizar la compatibilidad de sus actividades con entorno natural donde se desarrollen.
10. Los eventos de Raids de Aventura deberán llevarse aplicando, al menos, las pautas generales preventivas que se relacionan en el Apéndice I y V.

CAPITULO II. DEL CONCEPTO DEL RAID DE AVENTURA

Artículo 1. Definición de raid de aventura

11. El **Raid de Aventura** es una competición multidisciplinar destinada a probar la capacidad de resistencia, de navegación y de supervivencia de equipos en completa autonomía. Los equipos deben completar un extenso recorrido de orientación, en el menor tiempo posible, superando las dificultades naturales que encuentren a su paso, utilizando exclusivamente sus propias fuerzas, sin recibir ayuda externa, ni valerse de medios motorizados.
12. Se utilizará la denominación de **Combinada de Aventura** para las competiciones de participación individual.

Artículo 2. Características esenciales

13. A los efectos de este Reglamento, las características esenciales que definirán una competición como Raid de Aventura son las siguientes:
- **Multidisciplinar:** que a lo largo de la prueba se sucedan varias disciplinas relacionadas con el medio natural, vistas desde la filosofía de la aventura, '*grandes sensaciones – escasas dificultades técnicas*', sin estar estandarizado el tipo, la cantidad o el orden en que ello pueda hacerse.
 - **Por equipos:** que la participación sea por equipos, estando obligados sus componentes, por cuestiones de seguridad, a competir juntos en todo momento.

- **De resistencia:** que sean pruebas de larga duración al objeto de poner a prueba tanto la capacidad de resistencia física como psicológica de los participantes.
- **De navegación:** que el recorrido transcurra por escenarios naturales y no esté señalizado en el terreno, lo que supondrá la necesidad de obtener la información del itinerario por fuentes no habituales, como el mapa.
- **De supervivencia:** que los equipos sean autosuficientes durante el recorrido de forma que la estrategia logística tenga gran relevancia, pudiendo llegar a estar varios días sin recibir ayuda externa, avanzando de día y de noche, vivaqueando a la intemperie o luchando contra los elementos.
- **Recorrido de orientación:** que el recorrido sea desconocido de antemano y se estructure en base a una sucesión de controles de paso, obligado o voluntario, siendo la elección del itinerario entre ellos libre.
- **Uso de mapas:** que la principal fuente de información sobre el recorrido sean los mapas, lo que exigirá la puesta en acción de habilidades de orientación para su máximo aprovechamiento.
- **Dificultades naturales:** que la propia orografía, la vegetación y los obstáculos naturales sean los que marquen los verdaderos atractivos y dificultades de la prueba. Se aprovecharán en su estado natural para plantear sobre ellos las distintas disciplinas, secciones y pruebas especiales, siempre de forma respetuosa y compatible.
- **Medios no motorizados:** que sólo se permita la utilización de elementos deportivos no motorizados, de locomoción y de seguridad, para el desplazamiento por el terreno y para superar las pruebas especiales que se planteen.
- **Contra el reloj:** que los resultados de las secciones y pruebas especiales queden expresados en tiempo. El equipo que menos tiempo invierta en completar el recorrido correctamente será el ganador.

Artículo 3. Filosofía general del raid de aventura

14. La filosofía general de esta disciplina será la de una competición por equipos, de larga duración, **sin descanso o por etapas**, sin ayuda externa, que tendrá lugar por terrenos variados y desconocidos, en su estado más salvaje, y donde se utilizarán los medios de desplazamiento

más apropiados para superar las distancias y las dificultades naturales que encuentren a lo largo del recorrido.

15. En un Raid de Aventura tiene cabida cualquier actividad deportiva susceptible de desarrollarse en el medio natural, mientras sea compatible y no requiera de una actuación permanente en el medio.
16. A los efectos del presente Reglamento, solo tendrán cabida las disciplinas deportivas de las que existan evidencias de competiciones oficiales regladas, siempre y cuando no utilicen elementos motorizados para su desarrollo.

CAPITULO III. DE LA SEGURIDAD

Artículo 1. Riesgos deportivos

17. El Raid de Aventura es una competición que al desarrollarse en el medio natural, en lugares de difícil control y acceso, lleva implícito un riesgo adicional para los participantes.
18. Su larga duración, su desarrollo en condiciones de autonomía, las múltiples disciplinas y pruebas especiales que intervienen requieren que los deportistas posean una variedad suficiente de capacidades físicas, destrezas técnicas y recursos de supervivencia para garantizar su propia seguridad durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 2. Recorrido seguro

19. El recorrido de un Raid, al margen de los riesgos intrínsecos que conlleve, habrá de ser **seguro**, entendiéndose por tal aquel recorrido cuyas características y dificultades sean superables por los participantes bajo las condiciones en las que se celebra la prueba. Esta comprobación habrá de hacerse previamente in situ por la organización.
20. Se deberá designar un Equipo de Seguridad durante el recorrido cuya misión será la de vigilar que se mantienen las condiciones de seguridad y permanecer alertas para intervenir, caso necesario.
21. Para garantizar la seguridad de los participantes se utilizarán, como referencia, las medidas de seguridad dictadas por las Entidades o Federaciones Españolas y/o Internacionales competentes en la modalidad más afín a cada una de las disciplinas presentes en el raid.

22. En las secciones o pruebas especiales con alto riesgo (escalada, espeleología, barranquismo...) deberán duplicarse las medidas de seguridad exigibles durante la progresión. Cualquier material de seguridad que se utilice habrá de estar homologado.
23. Cada prueba especial contará con al menos un Juez de Seguridad, con la misión de vigilar la progresión de los equipos y controlar las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la misma.
24. Siempre que cualquier circunstancia comprometa la seguridad de los participantes, la competición, las secciones o las pruebas especiales que se vean afectadas serán suspendidas en tanto que las condiciones no retornen al nivel de seguridad exigible.
25. Con igual criterio se actuará sobre la progresión de un equipo, si se aprecia que el rendimiento físico, técnico o emocional de alguno de sus componentes bajara hasta el punto de comprometer su propia seguridad o la del equipo durante la realización de una prueba especial.
26. Se establecerá un protocolo de actuación para intervenir de forma rápida y eficaz en caso de accidente. Los controladores de seguridad deberán poseer un sistema de comunicación directa (radioemisoras, teléfonos móviles...) con el Jefe de Seguridad y con los Servicios Médicos de la prueba, a fin de coordinar cualquier intervención.
27. Se proporcionarán a los competidores los números de teléfono del Equipo de Seguridad de la competición.

De la Organización de Pruebas

CAPITULO IV. DE LOS TIPOS DE PRUEBAS

Artículo 1. Conceptos generales

28. A los efectos de este Reglamento, se aclara el alcance de los siguientes términos:

- **Evento** hará referencia a todos los aspectos organizativos de un raid de aventura: logísticos, administrativos, técnicos, ceremonias, reuniones, difusión, actos sociales, culturales, de protocolo...
- **Prueba o competición** hará referencia a los aspectos puramente competitivos relacionados con un evento.
- **Organizador** abarcará a todas las entidades organizadoras de un evento y a su equipo humano, excluyendo patrocinadores y colaboradores.

Artículo 2. Clasificación de las competiciones

29. Al amparo del artículo 46 de la Ley 10/1990, del Deporte, las competiciones de raids se clasifican de la forma siguiente:

- **Por su naturaleza**, en competiciones oficiales y no oficiales, de carácter profesional y no profesional.
- **Por su ámbito**, en competiciones internacionales, nacionales y de ámbito territorial inferior.

30. La calificación de competiciones oficiales de ámbito nacional es competencia de la FEDO, salvo las de carácter profesional, cuya calificación corresponderá al Consejo Superior de Deportes. La calificación de competiciones oficiales de rango territorial o inferior es competencia de las Federaciones Autonómicas.

31. Serán criterios para la calificación de competiciones de carácter profesional entre otros, la existencia de vínculos laborales entre Clubes y deportistas y la importancia y dimensión económica de la competición.

Artículo 3. Competiciones oficiales

32. La denominación de competición oficial de ámbito nacional queda reservada, a todos los efectos, para las así aprobadas por la Asamblea General de la FEDO.

33. El Campeonato de España de Raid de Aventura (CERA) es la prueba oficial de mayor relevancia nacional, mediante la cual se otorga el título de Campeón de España de Raids de Aventura y será organizada bajo el auspicio de la FEDO por la Federación Territorial o Club designado por ella. No se podrá utilizar otra denominación, aunque se permite el uso de calificativos por motivos de patrocinio.

34. La Liga Española de Raid de Aventura (LERA) es un conjunto de pruebas oficiales, de carácter nacional, distribuidas a lo largo de una misma temporada, que permitirán establecer el Ranking Anual de Raids de Aventura. En lugar de Liga Española, se podrá utilizar otras denominaciones como Copa, Open, Circuito o similares, previa aprobación por la Asamblea General o **Comisión Delegada**. También se autoriza el uso de pseudónimos cuando los compromisos con patrocinadores así lo requieran.

35. Tendrán también la consideración de pruebas oficiales los campeonatos y ligas autonómicas, provinciales y locales, cuando así estén calificadas por

la correspondiente federación autonómica o provincial y se ajusten al presente Reglamento. Así como, las competiciones internacionales que se celebren en nuestro país cuando así estén reconocidas por la Federación Internacional Correspondiente.

Artículo 4. Competiciones no oficiales

36. Serán consideradas competiciones no oficiales todas aquellas pruebas organizadas por entidades integradas en la FEDO, cuando su desarrollo no se ajuste al presente Reglamento o a las normas dictadas por las federaciones autonómicas de su demarcación.
37. También serán consideradas pruebas no oficiales todas aquellas pruebas organizadas por entidades no integradas en la FEDO cuyos recorridos no estén homologados, aún cuando se ajusten al presente Reglamento.
38. Las entidades organizadoras de raids no oficiales podrán solicitar su homologación oficial del recorrido, que será otorgada por la Dirección Técnica, previo informe favorable.

Artículo 5. Estructura de las competiciones

39. Según el nivel de exigencia física y técnica, el raid de aventura puede ser con carácter de:
 - **Iniciación o promoción:** pruebas en la que para completar el recorrido no será necesario poseer una condición física y técnica especial en cada una de las disciplinas deportivas que intervienen.
 - **Competición:** pruebas en la que para completar el recorrido será necesario poseer una condición física importante y dominar las técnicas fundamentales de seguridad en cualquiera de las disciplinas deportivas que lo componen.
40. Según la organización de los participantes, el raid de aventura puede ser:
 - **Por equipos:** cuando los participantes compiten en grupos de dos o más componentes que colaboran y permanecen juntos durante todo el recorrido.
 - **Individual:** cuando los participantes compiten a nivel individual y los resultados se dan basados en las marcas personales. Solo estará permitido en pruebas de promoción de corta duración.

41. Según el tipo de ayuda externa que reciben los participantes, el raid de aventura puede ser:

- **Sin asistencia:** cuando no se recibe ninguna ayuda externa ajena a la que presta la organización.
 - **Con asistencia:** cuando se permite la ayuda externa localizada por parte de otros miembros del equipo.
 - **Con asistencia y relevo:** cuando además de la ayuda externa, se permite también el cambio de alguno de los competidores por otro miembro del equipo.
42. Según la duración total del recorrido, el raid de aventura puede ser del tipo:
- **Sprint:** cuando el recorrido se desarrolla en un único día, en una sola etapa, y su duración total no supera las 8 horas de competición.
 - **Race:** cuando el recorrido, dividido o no en etapas, se desarrolla en el espacio de uno o dos días de competición consecutivos y su duración total supera las 8 horas.
 - **Resistencia (Endurance Raid):** cuando el recorrido, dividido o no en etapas, se desarrolla en el espacio de dos o tres días de competición consecutivos y su duración total supera las 20 horas.
 - **Extremo (Extrem Raid):** cuando el recorrido, subdividido en etapas, se desarrolla a lo largo de 4 o más días de competición consecutivos y su duración total supera las 32 horas.
 - **Expedición (Expedition Raid):** cuando el recorrido se desarrolla a lo largo de 4 o más días de competición sin descanso (non-stop), y su duración total supera las 80 horas.

Artículo 6. Cumplimiento de las normas

43. Corresponde a la Asamblea General de la FEDO, a propuesta de la Dirección Técnica, la aprobación del calendario, de las normas anuales y de los reglamentos particulares de las competiciones oficiales de ámbito nacional que se celebren.
44. La FEDO podrá determinar anualmente que otras normas adicionales podrán ser de aplicación en las competiciones oficiales, como p.ej. especificaciones para mapas de orientación, principios del trazado de recorridos, descripción de controles, convención de Leibnitz, etc.

45. Los organizadores, contando con la aprobación del Juez-Controlador, podrán establecer cuantas normas adicionales estimen necesarias para la buena marcha de cada competición, siempre y cuando no entren en conflicto con las normas anuales ni con el presente Reglamento.
46. Las normas adicionales que se dicten serán de dominio público, deberán recogerse en el reglamento particular del Raid, y ser comunicadas a los participantes, delegados, entrenadores y demás interesados con la suficiente antelación.
47. El presente Reglamento no exime, en modo alguno, del cumplimiento de las normas jurídicas o deportivas que puedan ser de aplicación (antidoping, ley del deporte, medio ambiente, código civil...).

CAPITULO V. DE LOS REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 1. Solicitud de pruebas

48. Al amparo de la ley 10/1990, del Deporte, las competiciones oficiales podrán ser organizadas por personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, clubes deportivos y federaciones deportivas, previa solicitud y autorización por el órgano correspondiente.
49. La organización de pruebas de carácter nacional e internacional, serán organizadas por entidades pertenecientes a la FEDO. Las solicitudes se presentarán en su Secretaría, como mínimo con la antelación fijada por la Asamblea General, rellenando el modelo oficial y acompañando todos los documentos y garantías que se requirieran.
50. Las fechas de celebración y el programa de una prueba de carácter nacional o internacional serán propuestos por los organizadores a la Secretaría de la FEDO, supervisado por la Dirección Técnica y aprobados por la Asamblea General en calendario conjunto. Esta podrá imponer una tasa por la organización de cualquier evento oficial de carácter nacional o internacional.
51. En el caso de no cumplir las normas establecidas para la organización de una prueba, o no seguir las directrices del Juez-Controlador designado, la FEDO podrá adoptar las medidas disciplinarias que correspondan, incluida la suspensión del evento sin derecho a reclamación por daños o perjuicios.

Artículo 2. Programa del Campeonato de España

52. El Campeonato de España de Raid de Aventura se celebrará anualmente y el formato de competición será, como mínimo, el de un Raid Resistencia, para la categoría Elite.
53. El programa incluirá al menos los siguientes actos: ceremonia de inauguración, reunión técnica, recorrido de elite, entrega de premios y ceremonia de clausura.
54. De haber un excesivo número de equipos aspirantes al Campeonato de España, las normas anuales preverán un sistema clasificatorio previo. Solo los equipos que se hayan clasificado podrán participar en dicho campeonato, el resto podrán hacerlo solo en las competiciones paralelas que se organicen.
55. El Campeonato de España podrá organizarse conjuntamente con otras pruebas: populares, de espectadores o de demostración. Podrá ser puntuable para el ranking nacional, si la Asamblea así lo determina.

Artículo 3. Programa de la Liga Española

56. La Liga Española de Raids de Aventura, bajo cualquier denominación que se adopte, se celebrará anualmente, y estará compuesta por un número de pruebas no inferior a tres y, al menos, la categoría Elite.
57. Las pruebas podrán ser de cualquier formato, excepto el de Raid Expedición, y podrán tener distintos índices de puntuación para el ranking según sea el formato elegido.
58. El programa de cada prueba incluirá al menos los siguientes actos: ceremonia de inauguración, reunión técnica, recorrido categoría elite, entrega de premios y clausura.
59. Las normas anuales fijarán el número pruebas puntuables, así como el sistema de puntuación al objeto de establecer el ranking nacional de equipos y de raiders de cada temporada.

Artículo 4. Raids de iniciación o promoción

60. Los raids de iniciación o promoción son pruebas no competitivas, para iniciarse en esta modalidad. No se considerarán pruebas puntuables a los efectos de ranking, a los demás efectos deben ajustarse en lo posible al presente Reglamento.

61. Cuando coincidan con pruebas de competición, tendrán un recorrido propio, si bien pueden aprovecharse los mismos puntos de asistencia y algunos controles de paso. Las secciones técnicas o las pruebas especiales serán siempre optativas y sin dificultad.
62. El programa de estos raids incluirá al menos los siguientes actos: reunión técnica, recorrido, entrega de premios y/o sorteo de material.

Artículo 5. Costes de organización

63. Los costes de organización de una competición son responsabilidad exclusiva del organizador. Para cubrir estos costes se podrá cobrar una inscripción.
64. Si un evento esta compuesto de varias pruebas diferentes, se podrá cobrar además de la inscripción general una inscripción específica para cada prueba.
65. La cuota de inscripción debe de ser lo mas económica posible y podrán ser establecidos unos máximos, aprobados por la Asamblea General de la Federación.
66. La Asamblea General FEDO será la que determine las cuotas y ayudas para cubrir los gastos de organización de las competiciones oficiales de carácter nacional e internacional.

Artículo 6. Categorías

67. En función de la composición de los equipos, se pueden diferenciar las siguientes categorías:
- **Absoluta**: cuando no se haga distinción según el género de los participantes.
 - **Masculina** (H): cuando todos los competidores de un equipo sean del género masculino.
 - **Femenina** (D): cuando todos los competidores de un equipo sean del género femenino.
 - **Mixta** (M): cuando haya competidores de ambos géneros en cada uno de los equipos.
68. Según la edad de los competidores, se pueden diferenciar las siguientes categorías:

- **Junior** (H/D/M-20). Ser mayor de edad y no tener 21 años cumplidos el día de celebración de la prueba o al inicio de la temporada, según se determine.
 - **Senior** (H/D/M-21). Sin restricción de edad.
 - **Veteranos** (H/D/M-45). Tener 45 años cumplidos el día de celebración de la prueba o al inicio de la temporada, según se determine.
69. En función de las exigencias del recorrido, se pueden diferenciar las siguientes categorías:
- **Iniciación** (I): para equipos con ninguna o poca experiencia en raids.
 - **Aficionados** (A): para equipos con deportistas habituales de una condición física o técnica normal.
 - **Elite** (E): para equipos con deportistas habituales de una condición física y técnica alta.
 - **Profesional** (P): para equipos de elite que perciban una contraprestación económica.
70. Según el nivel de participación que se prevea para cada temporada, las normas anuales del Campeonato de España y de la Liga Española, fijarán las categorías oficiales que estarán presentes en dichas pruebas. Los organizadores podrán considerar otras categorías no oficiales.
71. Para los menores y los colectivos con necesidades especiales, se organizarán, en colaboración con las Federaciones correspondientes, pruebas paralelas adaptadas a sus capacidades. Estos raids no tendrán dificultad técnica alguna y su duración será muy baja.

CAPITULO VI. DE LA INFORMACIÓN DE LA PRUEBA

Artículo 1. Información sobre la prueba

72. Para las competiciones oficiales será obligatorio disponer de una vía de información del mismo alcance que el del ámbito de la prueba. Toda la información y las ceremonias serán al menos en idioma castellano. Si la competición es internacional se habrá de dar también en inglés.
73. La información oficial se dará por escrito, en formato boletín. Solo se dará verbalmente en las reuniones de delegados o durante el desarrollo de la competición.

74. Los boletines serán publicados en cuantos soportes se estimen necesarios. Al menos se deberá entregar una copia a los equipos, en soporte de papel, durante la recogida de dorsales o la reunión técnica.
75. En el **Apéndice II** se relacionan los contenidos mínimos de los boletines para las pruebas oficiales de ámbito nacional e internacional.
76. Las distintas federaciones interesadas harán llegar a todos sus socios la información de las pruebas, a través de los canales de difusión de que dispongan.
77. Todo organizador de un raid oficial de ámbito nacional, estará obligado a proporcionar información de su prueba desde el momento en que está sea concedida. Se utilizará una página web personalizada, como medio oficial para difundir la información. Las notificaciones y boletines se harán llegar, a los equipos ya inscritos y a las distintas federaciones y clubes, además por correo electrónico. Los equipos estarán obligados a proporcionar una dirección de correo electrónico operativa con la inscripción.

Artículo 2. Cuotas

78. Según sea su clase, las cuotas que se impongan podrán ser:
- **Por equipo:** cuando exista una única cuota que cubra todos los gastos del equipo, independientemente de número de componentes.
 - **Por componente:** cuando existan cuotas diferentes según al tipo y número de componentes del equipo.
 - **Por ambos:** cuando a la cuota del equipo haya que sumar otras cuotas dependiendo de los componentes.
79. Las cuotas de participación que impongan los organizadores tendrán como fin cubrir los gastos generados por la competición. En ellos se incluirán los gastos propios relativos a la logística y desarrollo de la prueba, así como, aquellos otros que por motivos impuestos (normas legales, conservación, seguridad...) resulten obligatorios.
80. No podrán incluirse en las cuotas de participación aquellos costes que no estén forzosamente vinculados al desarrollo de la competición. En caso de ofertarse (transporte, alojamiento, cenas, espectáculos, recuerdos...), se hará como servicios opcionales a libre elección de los participantes.

81. La organización podrá ofertar cuantos servicios opcionales estime conveniente, siempre que estén relacionados con el evento o con los patrocinadores.
82. Para las competiciones oficiales de carácter nacional, la Asamblea de la FEDO podrá fijar anualmente unas cuotas máximas según el tipo de competición y los componentes participantes.

Artículo 3. Reglamento particular del raid

83. El Reglamento Particular del Raid es el documento oficial donde se detallará la información técnica y las normas específicas de cada Raid. Dichas normas serán complementarias al presente Reglamento, y puntualizarán las cuestiones particulares que dependan del trazado y del diseño de cada prueba.
84. Su contenido se ajustará, como mínimo, al siguiente modelo:
- Recorrido: salida, datos técnicos de las secciones, material obligatorio, asistencia, horarios de paso, de corte y llegada.
 - Normas de seguridad: dificultad, material de seguridad, protocolos y normas, reglamentos de referencia.
 - Medio ambiente: pautas de comportamiento, zonas prohibidas, pasos obligados...
 - Clasificación y premios: sistema de penalización, sistema de bonificación, clasificación y tiempos.
 - Reclamaciones: Lugar y plazo para la presentación. Composición del Jurado Técnico.
85. Acompañando al documento del Reglamento se adjuntará la siguiente información sobre la prueba:
- Organización: comité organizador, equipo técnico, equipo de seguridad, equipo sanitario y equipo de jueces.
 - Programa: fechas del evento, lugar, actos, briefing, pruebas, clausura y entrega de premios.
 - Inscripción: requisito equipos, categorías, procedimiento, cuotas, fechas, descuentos.
 - Datos turísticos: accesos, medios de transporte, alojamientos, restauración, información turística.
 - Entidades organizadoras, colaboradores y patrocinadores.

- Contacto organización: direcciones, teléfonos, e-mail y pagina web.

Artículo 4. Reunión técnica o briefing

86. El organizador deberá convocar una reunión técnica para informar de los detalles del recorrido, a la que podrán asistir todos los componentes de los equipos. Si el raid se disputa por etapas, podrá convocarse una reunión técnica antes de cada etapa.
87. Cada reunión se desarrollará con la previsión suficiente como para que los equipos tengan tiempo de preparar la logística de competición antes de la salida. Dicha antelación vendrá marcada en las normas anuales de cada competición.
88. En el Campeonato de España, en las pruebas non-stop y tipo expedición habrá de ser el día anterior, al menos con 6 horas de antelación.
89. Todo el material necesario para la competición (dorsales, tarjetas de control, boletín oficial, horarios, informaciones técnicas de última hora, previsión meteorológica...) deberá ser entregado antes de la reunión.

CAPITULO VII. DEL EQUIPO ORGANIZADOR

Artículo 1. Equipo de organización

90. Cada organizador estructurará su equipo de acorde al programa y necesidades particulares de su evento.
91. El equipo de organización técnica será el encargado de la planificación y desarrollo de los aspectos relativos a la competición. Su número dependerá de la importancia del mismo, del número de participantes previsto y de las necesidades derivadas del recorrido.
92. El equipo de organización técnica de la competición estará formado por:
 - El Director de Carrera, como máximo responsable.
 - El Director Técnico y/o Trazador del Recorrido.
 - El Jefe de Seguridad.
 - Los Controladores y Controladores de Seguridad.
 - Los Colaboradores y Voluntarios.
 - El Equipo Sanitario.

Artículo 2. Director de carrera

93. El Director de Carrera es la persona de la organización responsable de la planificación, la preparación y el desarrollo de todo lo relativo a la competición. Entre sus cometidos están:
 - Proporcionar la información oficial de la prueba y elaborar los reglamentos particulares de la competición.
 - Dirigir y coordinar a todo el personal de organización técnica involucrado en el desarrollo de la competición.
 - Disponer la logística, el albergue, la comida y el transporte necesarios para los miembros de la organización, del colegio de jueces y de los equipos participantes
 - Nombrar a los miembros del equipo técnico y asignar las funciones a cada uno de ellos.
 - Supervisar la preparación de las zonas de competición, del equipamiento, de todas las instalaciones, de los medios de control y de enlace, y las medidas de seguridad.
 - Velar por el buen funcionamiento de la competición y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3. Director técnico

94. El Director Técnico es el responsable de todas las cuestiones concernientes al recorrido, al equipamiento de los controles, los mapas y los itinerarios, antes, durante y después de la competición. Su misión es la de garantizar que el recorrido se perpetre tal y como ha sido planificado.
95. Supervisar o realizar el Trazado del Recorrido como persona más indicada. Las funciones del Director Técnico serán:
 - Supervisar o preparar los mapas, las descripciones técnicas y de las tarjetas de control.
 - La supervisión de la correcta entrega de dichos documentos a los equipos, y resolver cualquier duda técnica sobre el itinerario en las reuniones técnicas.
 - La preparación del recorrido, la señalización de itinerarios obligatorios, el balizamiento de zonas prohibidas y el equipamiento de los controles, salida y metas.

- La restitución inmediata de la señales y del equipamiento, caso de extravío o robo.
- La retirada de toda la señalización y los elementos empleados en el recorrido.
- Nombrar a los miembros de su equipo y asignar las funciones a cada uno de ellos.
- El asesoramiento al Director de Carrera en los aspectos técnicos y en estrecha colaboración con el Juez Controlador.

Artículo 4. Jefe de seguridad

96. El Jefe de Seguridad es el responsable de diseñar las normas de seguridad, el plan de prevención de riesgos y el plan de emergencias y evacuación, y de ponerlos en marcha durante la competición. Esta función es incompatible con cualquier otra durante la prueba.
97. Se recomienda designar como Jefe de Seguridad a personas con experiencia profesional y deportiva en dichos asuntos (raiderns pertenecientes a grupos de rescate, bomberos, guardia civil de montaña...). Sus funciones serán:
- Realizar el estudio de los riesgos a lo largo del recorrido, y adoptar las medidas necesarias para prevenirlos.
 - Disponer los medios para intervenir en caso de accidente.
 - Diseñar y comprobar el sistema de comunicación de la competición.
 - Velar por el mantenimiento de las condiciones de seguridad.
 - Nombrar a los miembros de su equipo y asignar las funciones a cada uno de ellos.
 - Coordinar a su equipo durante la competición.
 - Informar al Director de Carrera y al Juez Controlador de cualquier circunstancia que afecte a la seguridad.

Artículo 5. Controladores

98. Los Controladores son los miembros de la organización encargados de supervisar o vigilar el desarrollo de los aspectos técnicos de la competición: salida, controles, material obligatorio, puntos de asistencia, neutralizaciones, cruces de carreteras...
99. Algunos Controladores podrán tener la consideración de Jueces auxiliares durante la prueba.

100. Los controladores no podrán facilitar en carrera ninguna información técnica referente al desarrollo de la prueba, aunque sean preguntados por un equipo. Sólo podrán proporcionar información a los equipos cuando ésta se la haya proporcionado a su vez el Director de carrera o el **Juez Controlador, y se otorgue a todos los equipos, dicha información a ser posible se realizará por escrito.**

Artículo 6. Controladores de seguridad

101. Los Controladores de Seguridad forman parte del equipo encargado de la seguridad, y estarán al servicio del Jefe de Seguridad. Para cada prueba o sección especial se destinará al menos un Controlador de Seguridad. Sus funciones son las de dirigir el montaje de la prueba especial, establecer el protocolo de progresión de los participantes y las medidas de seguridad; así como, vigilar el cumplimiento de éstas durante la competición.
102. Los Controladores de Seguridad deben poseer conocimientos sobre la disciplina en cuestión y relativos a la seguridad durante su práctica, demostrables con titulaciones reconocidas por la Federación o Federaciones competentes o con experiencia profesional de varios años.
103. Durante el desarrollo de la prueba, algunos Controladores de Seguridad tendrán la consideración de Jueces de Seguridad, y no podrán hacer otras tareas que no sean las de vigilancia de la seguridad. De necesitarse efectuar comprobaciones de material, neutralizaciones, aseguramientos, etc. deberán disponerse otros controladores o ayudantes que realicen esta labor.

Artículo 7. Colaboradores y voluntarios

104. Los Colaboradores son miembros de la organización que realizan funciones logísticas durante la competición, como por ejemplo, preparación de avituallamientos, montaje de recintos, transporte de material, balizamientos, señalizaciones... Según su cometido, estarán bajo las órdenes de los responsables de dichas tareas.
105. Los Voluntarios son aquellas personas que participan libremente y de forma altruista, ayudando puntualmente en algún aspecto de la organización. Esta ayuda habrá de ajustarse a las disposiciones legales vigentes en cada Comunidad respecto al voluntariado. En ningún caso

deberá conllevar responsabilidades que pudieran afectar a los resultados o a la seguridad.

106. Los colaboradores y voluntarios no podrán facilitar en carrera ninguna información técnica referente al desarrollo de la prueba, aunque sean preguntados por un equipo. Sólo podrán proporcionar información a los equipos cuando ésta se la haya proporcionado a su vez el Director de carrera o el Juez Controlador, y se otorgue a todos los equipos.

Artículo 8. Equipo sanitario

107. Las funciones del Equipo Sanitario presente en la competición son las de intervenir en caso de accidente o enfermedad, dar socorro y primeras ayudas.

108. El Equipo Sanitario tendrá además las siguientes funciones:

- Realizar el examen de participantes con problemas físicos y decidir sobre la conveniencia de continuar o no compitiendo.
- Velar por la observación de las normas higiénicas de la organización y de la competición, en general.
- Coordinar al resto del personal sanitario.

CAPITULO VIII. DE LA PREPARACIÓN DE LA COMPETICIÓN

Artículo 1. Terreno de competición

109. El itinerario de la competición no habrá sido usado para un raid anterior y, en caso de haberlo sido, habrá pasado el suficiente tiempo como para que no sea una ventaja para ningún competidor.

110. La zona de la competición se prohibirá para el entrenamiento tan pronto como haya sido elegida. Si no es posible, se dará a conocer la zona a todos los competidores.

111. El acceso de los equipos al terreno donde se dispute la prueba quedará prohibido desde el momento en que así se establezca por la organización.

112. Tanto la organización como los participantes deberán poner todos los medios a su alcance para no causar impactos en la naturaleza. La organización además tiene la obligación de desmontar y devolver a su estado original las zonas de competición, una vez finalizada la prueba.

113. Todo el personal relacionado con el evento respetaran estrictamente los derechos públicos y privados, las normas medioambientales y las instrucciones dadas por las autoridades.

Artículo 2. Autorizaciones y permisos

114. El organizador deberá solicitar cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para poder celebrar la prueba. Es su obligación contactar con las autoridades, las fuerzas de orden público, con los propietarios de los terrenos y con los responsables de Medio Ambiente de la zona, para asegurarse de que la competición se pueda celebrar con garantías.

115. La organización deberá comunicar, a los participantes, las especiales conductas que habrán de guardarse al pasar por aquellas zonas que así lo requieran.

Artículo 3. Mapas

116. Lo ideal sería utilizar mapas topográficos con normativa IOF, pero dada la extensión que ocupa el área de desarrollo de un raid, para la competición se podrá utilizar cualquier mapa oficial topográfico, de acceso público, que sea apto para la disciplina en cuestión. La escala preferente será 1:25.000; con una equidistancia de 10 o 20m, aunque el Juez Controlador podrá autorizar otras escalas cuando aquella no proporcione la información necesaria, o sea demasiado detallada, para la navegación con el medio de desplazamiento utilizado.

117. Para las secciones técnicas y pruebas especiales, se permiten el uso de mapas, croquis, fotos o reseñas específicas dependiendo de la modalidad en cuestión (mapas de orientación, croquis de cuevas, fotos de vías, reseñas de barrancos...). Éstas habrán de ajustarse a las normas establecidas por las federaciones correspondientes.

118. Independientemente del tipo de documento o escala elegida, los mapas habrán de sufrir una revisión de campo con el fin de proporcionar una información veraz, útil, objetiva y precisa. Los errores detectados y los cambios que afecten al desarrollo de la prueba habrán de ser corregidos.

119. El trabajo de campo del mapa deberá realizarse, en lo posible, siguiendo las normas IOF. Se contemplarán los siguientes mínimos:

- Revisión de carreteras, pistas, caminos y senderos, que influyan en el recorrido.
 - Delimitación en lo posible de las zonas transitables y no transitables.
 - Delimitación de zonas peligrosas, obstáculos lineales infranqueables de grandes dimensiones y pasos ventajosos.
 - Localización de casas aisladas y núcleos de población.
 - Delimitación de zonas privadas, prohibidas o protegidas.
120. Los mapas deberán estar protegidos para evitar su rotura o el dañado de los colores.
121. Si ya se ha competido en la zona, se deberá exhibir una copia de los mapas utilizados a través de la página web y en el centro de competición.
122. Se podrán hacer uno o más cambios de mapa durante la carrera. Se procurará que estos cambios sean los mínimos necesarios. El tamaño de mapa recomendado es el DIN-A4, aunque se admiten otras dimensiones, nunca mayor de las necesarias. Se recomienda que todos los tramos de una sección queden recogidos, si es posible, en el mismo documento.
123. Los mapas con los recorridos impresos tendrán carácter público una vez finalizada la competición. Los equipos, los jueces, los organizadores, la FEDO o sus miembros, podrán utilizar y reproducir dichos documentos siempre que sea sin ánimo de lucro.
124. Los mapas, los trazados y todo lo que se imprima sobre ellos, deberá seguir en todo lo posible las especificaciones internacionales para los mapas de orientación (IOF International Specification for Orienteering Maps).

Artículo 4. Reunión técnica o briefing

125. El organizador deberá convocar una reunión técnica para informar de los detalles del recorrido, a dicha reunión acudirá el delegado y capitán de cada equipo participante, pudiéndose autorizar por el Juez Controlador la asistencia de todos los componentes de los equipos. Si el raid se disputa por etapas, podrá convocarse una reunión técnica antes de cada etapa.

126. Cada reunión comenzará con la previsión suficiente como para que los equipos tengan tiempo de preparar la logística de competición antes de la salida.
127. La antelación de dicha reunión vendrá marcada en las normas anuales para la competición
128. En el Campeonato de España, en las pruebas non-stop y tipo expedición habrá de ser el día anterior, al menos con 6 horas de antelación.
129. Todo el material y la documentación necesaria para la competición (dorsales, tarjetas de control, boletín oficial, horarios, informaciones técnicas de última hora, previsión meteorológica...) deberá haber sido entregado antes de la reunión.

Artículo 5. Relación de material deportivo

130. Todo el material, por el simple hecho de usarse para esta práctica deportiva, se considerará **material deportivo**, lo sea o no. Queda a criterio de cada equipo utilizar el tipo de material que estimen más conveniente.
131. **Material aconsejable** es aquel material individual o colectivo cuyo uso puede resultar ventajoso debido a las características peculiares del recorrido. Al objeto de conceder las mismas oportunidades a todos los equipos, el organizador estará obligado a proporcionar la lista de aquellos elementos cuya rentabilidad **no resulte obvia** a partir de la información de la prueba. Esta lista deberá contener los elementos que proporcionen un grado de ventaja en tiempo superior al 5%. Este grado deberá ser evaluado a la vista de las características del recorrido.
132. **Material de Prevención**, es aquel que tiene por objeto evitar riesgos potenciales durante la realización del recorrido. (Riesgo potencial = el peligro no existe en ese momento pero podría existir si cambian las condiciones o circunstancias). Es obligación del organizador el proporcionar la lista de aquellos elementos que puedan prevenir situaciones de riesgo a lo largo del recorrido.
133. **Material de seguridad** aquel que tiene por objeto evitar riesgos reales durante la progresión de los componentes en una prueba o sección del recorrido. (Riesgo real = el peligro existe en ese momento,

en mayor o menor grado). Es obligación del organizador proporcionar la lista de aquellos elementos de seguridad que sean necesarios para la progresión.

134. **Material prohibido** es aquel cuyo uso se considera incompatible con las características de la competición, de la sección o prueba especial para la que se prohíba. La organización proporcionará la relación de material cuyo uso o tenencia no esté permitido durante la competición o sección.
135. Los requisitos para poder establecer un material de prevención o de seguridad como obligatorio son:
- Que prevenga riesgos reales o potenciales para la integridad física de los participantes; y
 - Que tenga sentido para las condiciones en las que se celebra la prueba.
136. En el **Apéndice VIII** se incluye las recomendaciones para establecer el material obligatorio dependiendo de las disciplinas y riesgos presentes.

Artículo 6. Revisión de material y de técnicas

137. La organización deberá habilitar un recinto, claramente diferenciado, donde los equipos habrán de pasar la revisión del material obligatorio. Con la información de la prueba se proporcionará información del lugar y horario en que este recinto estará abierto para que los equipos pasen dicha revisión.
138. La organización comprobará que cada equipo presenta la lista de material obligatorio, en condiciones suficientes de uso.
139. Si así se estimara conveniente, se podrá exigir también que los componentes de los equipos demuestren de forma práctica su dominio sobre algunas técnicas concretas de algunas especialidades. Esto es especialmente recomendable cuando los equipos vayan a progresar sin supervisión en una prueba especial.
140. Estas comprobaciones se hará en presencia del Juez Controlador o del Juez de Salida, quién certificará la revisión.

Artículo 7. Recinto de salida

141. La organización dispondrá de un recinto de salida lo suficientemente grande para acoger a todos los equipos, acorde al tipo de salida. En un

lugar claramente visible se dispondrá un reloj que marcará la hora oficial de la competición, en relación a la cual los equipos deberán tomar la salida. El arco y/o la pancarta de salida, una cinta a media altura y una línea en el suelo, definirán el límite entre dicha zona y el inicio del recorrido.

142. Dispondrá igualmente de los medios para que, a medida que los equipos vayan entrando en el recinto de salida, se compruebe el sistema de control utilizado (limpieza y chequeo de pinza electrónica, entrega de tarjeta de control...); si se estima conveniente, la revisión del material de la sección; así como, si no se ha hecho antes, la entrega de mapas.

Artículo 8. Salidas a intervalos

143. Cuando se elija el sistema de salida contrarreloj, se procurará que los equipos salgan de todas las categorías al mismo tiempo, y que participantes de una misma federación o club no salgan ni consecutiva ni simultáneamente. El intervalo de salida serán, como norma general, de 2 minutos.
144. En pruebas que hayan tenido clasificaciones previas, el orden de salida de la final será el inverso a los resultados de las clasificatorias, el mejor equipo saldrá el último. En caso de empate, se sorteará el puesto entre ellos. Si la carrera clasificatoria se realiza el mismo día que la final, la lista de salidas se publicará al menos tres horas antes de la primera salida de la final.
145. En las salidas a la caza, el intervalo de salida será proporcionado a los resultados de las etapas o clasificaciones previas.
146. El orden y los intervalos de salida, para los sistemas de salida contrarreloj o a la caza, deberán ser aprobados por el Juez Controlador.
147. Las listas de salidas serán publicadas el día anterior o entregadas a los delegados de los equipos en el Briefing. Los nombres de todos los competidores y equipos correctamente registrados serán publicados, incluso si no se han presentado. Las inscripciones sin nombre no serán consideradas para su publicación.

Artículo 9. Puntos de control de paso

148. La organización será responsable de equipar todos los controles con un sistema de control de paso aprobado por la FEDO y la IOF (**Apéndice**

III). Incluso, si se estimara necesario podrán disponerse personas de vigilancia o un controlador.

149. El personal que se sitúe en los controles de paso no podrá proporcionar ningún tipo de información, ni hacer indicaciones a los equipos que pudieran suponer una ventaja respecto a los que le preceden o le siguen. Quedan expresamente prohibidas las indicaciones relativas a la orientación.

150. Se permitirá dar indicaciones que vayan en beneficio de la seguridad de los participantes. Cuando estas se proporcionen habrán de hacerse extensivas a todos los equipos por igual.

151. La norma general señala que los equipos deben competir en completa autonomía. No obstante, la organización podrá disponer algunos avituallamientos a lo largo de algunos controles, siempre que existan circunstancias especiales que así pudieran aconsejarlo (excesivo calor, excesiva duración de la sección...).

Artículo 10. Preparación de las pruebas especiales

152. La organización montará todas las pruebas especiales teniendo en cuenta como primer requisito la seguridad. Caso de que esta no pueda garantizarse suficientemente, la prueba especial tendrá que ser desestimada. A estos efectos, durante la preparación de la prueba el trazador deberá contar con la colaboración de técnicos especialistas.

153. Se utilizarán, como referencia para cada prueba o sección especial, las normas de seguridad más afines que hayan sido dictadas por otras Entidades o Federaciones deportivas competentes en dicha disciplina. En el reglamento particular de cada prueba se indicará la norma o normas seguidas y la entidad o entidades que la dictaron. Así como, los protocolos de progresión durante las pruebas.

154. Cualquier producto, técnica o material de seguridad que se emplee habrá de estar homologado.

Artículo 11. Medidas adicionales de seguridad

155. El recorrido ha de ser superable por los participantes bajo las condiciones en las que se celebra la prueba. Esta comprobación habrá de hacerse previamente in situ por la organización.

156. Se deberá designar un equipo de seguridad para el recorrido, cuya misión será el vigilar que se mantienen las condiciones de seguridad y permanecer alertas para intervenir, caso necesario.

157. Cada prueba especial contará con al menos un Controlador de Seguridad, con la misión de vigilar la progresión de los equipos y controlar las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la misma.

158. Siempre que cualquier circunstancia comprometa la seguridad de los participantes, la competición, las secciones o las pruebas especiales que se vean afectadas serán suspendidas en tanto que sus características no retornen al nivel de seguridad exigible.

159. Con igual criterio se actuará si, en algún momento, el rendimiento físico, técnica o emocional de alguno de los participantes baja hasta el punto de comprometer su propia seguridad o la del equipo durante la realización de una prueba especial.

160. Se establecerá un protocolo de actuación para intervenir de forma rápida y eficaz en caso de accidente. Los controladores de seguridad deberán poseer un sistema de comunicación directa (radioemisoras, teléfonos móviles...) con el Jefe de Seguridad y con los servicios médicos de la prueba, a fin de coordinar cualquier intervención.

161. Se proporcionarán a los competidores al menos tres números de teléfono del equipo de seguridad de la competición.

Artículo 12. Asistencia a los equipos

162. Las tareas de asistencia durante el recorrido podrán ser desarrolladas por la organización, por los equipos o por ambos. Es la organización quien determinará este extremo a la vista del recorrido y las posibilidades de desplazamiento.

163. Cuando sea la organización quien asuma esta función, habrá de especificar claramente a los competidores como se va a producir ésta y medios de transporte necesarios para trasladar el material imprescindible para los corredores.

164. Los puntos de asistencia serán puntos de fácil acceso para todo tipo de vehículos, preferiblemente por vías asfaltadas. Cuando sea necesario circular por pistas se procurará que el trayecto sea el mínimo imprescindible, que sean anchas, en buen estado y que haya lugar de

aparcamiento suficiente. Si ello no fuere posible, será la organización la que deba prestar la asistencia.

165. La organización señalará los itinerarios de enlace entre puntos de asistencia, proporcionará los mapas necesarios y la información que pudiera ser útil para completar las tareas (fuentes, gasolineras, supermercados, talleres...).

166. Las asistencias, los delegados y los entrenadores no compiten en el recorrido. Queda prohibido establecer cualquier tipo de prueba entre estos componentes que cuente en forma alguna para la clasificación del equipo. No obstante, esto no excluye la posibilidad de que se organicen actividades lúdicas paralelas para amenizar los tiempos de espera y la labor de asistir.

Artículo 13. Meta y cronometraje.

167. El itinerario desde el último control hasta la meta estará delimitado con vallas, con cinta o con cuerda. Los últimos metros de la carrera, anteriores a la meta, serán lo más rectos y amplios posibles.

168. La posición exacta de la línea de llegada debe ser obvia para el equipo que llega. Se deberán disponer una pancarta de meta y/o arco señalizador, así como, una línea dibujada en el suelo. Para el primer equipo en llegar a meta podrá disponerse también una cinta a media altura, que se desprenda fácilmente cuando estos la empujen.

169. Se usaran dos sistemas independientes de cronometraje, uno primario y otro secundario que funcionarán continuamente durante toda la competición. Los sistemas deben ser capaces de medir los tiempos de cada uno de los competidores de la misma categoría, con una precisión mínima de 0.5 seg.

170. La organización dispondrá de un recinto, tras la línea de meta, con todos los elementos necesarios para realizar el cronometraje; donde se puedan hacer las comprobaciones oportunas, recoger las tarjetas de control y cualquier otro material que deba entregarse.

171. En las competiciones con salida en masa o a la caza, los jueces de llegada deben decidir sobre los puestos definitivos y un miembro del Jurado debe estar presente en la línea de llegada.

172. Con la aprobación del Juez Controlador, el organizador podrá establecer el horario de cierre de la meta y del cronometraje de la prueba.

Artículo 14. Servicios sanitarios.

173. Es obligación del organizador prever un servicio sanitario con al menos un profesional titulado y una ambulancia desde 1 hora antes del inicio hasta 1 hora después del cierre de meta. Asimismo, es recomendable que en la secretaría de la competición se disponga de partes de la aseguradora correspondiente.

CAPITULO IX. DEL CONTROL DE LA COMPETICIÓN

Artículo 1. Equipo de control de la competición

174. El control de la competición correrá a cargo del equipo de Jueces y Controladores. Su número dependerá de la importancia del evento, del número de participantes previsto y de las necesidades derivadas del recorrido.

175. El equipo de Jueces estará formado por:

- El Juez Controlador.
- El Juez Auxiliar de Salida y Llegada.
- El Juez Auxiliar Cronometraje.
- Los Jueces Auxiliares.
- Los Jueces Auxiliares de Seguridad.

Artículo 2. Juez Controlador (antes de la competición)

176. La organización de las competiciones oficiales deberá estar supervisadas por un Juez Controlador y será designado por el Comité de Jueces Controladores de la FEDO.

177. Los Jueces Controladores serán los representantes oficiales de la Federación ante los organizadores, siendo agentes de la Dirección Técnica, en los aspectos técnicos de la prueba y agentes de la Secretaría, en los aspectos administrativos de la misma.

178. El Juez Controlador se asegurará del cumplimiento de los reglamentos y normas vigentes, de que no se cometan errores y del juego limpio por encima de cualquier otra consideración. Tiene autoridad

para solicitar al organizador que realice cambios si considera que son necesarios para satisfacer el nivel requerido por la competición.

179. El Juez Controlador trabajará en estrecha colaboración con el organizador, y contara con toda la información relevante. Toda la información que se envíe a los clubes y federaciones, incluidos los boletines, deberá haber sido aprobada previamente.

180. Todos los Jueces Controladores deben contar con la licencia FEDO de Juez Controlador. Como mínimo, tendrá los siguientes cometidos:

- La aprobación del lugar y terrenos para la prueba, si no lo ha realizado ya la Dirección Técnica.
- La valoración de la organización de la prueba y lo adecuado de los alojamientos, comidas, transporte, programa, presupuesto y posibilidades de entrenamiento ofrecidos.
- La preparación de las ceremonias.
- La organización y diseño de la salida, llegada, áreas de asistencia y pruebas especiales.
- La comprobación de la viabilidad y exactitud de los sistemas de toma de tiempos y elaboración de resultados.
- Comprobar que los mapas han sido actualizados, conforme al reglamento.
- Aprobar el recorrido después de comprobar su calidad, incluyendo el grado de dificultad, emplazamientos de control, disciplinas y pruebas especiales.
- Comprobar las medidas de seguridad adoptadas en el recorrido.
- Verificar las instalaciones y medios para el control anti-dopaje.

181. El Juez Controlador puede hacer tantas visitas de control como considere necesario. Las visitas serán planeadas de acuerdo con la autoridad que nombró al Juez Controlador y con el organizador. Inmediatamente después de cada visita, el Juez Controlador debe enviar un informe breve por escrito al estamento que lo ha nombrado, acompañando copia para el organizador. [Las condiciones económicas, de alojamiento, desplazamiento y alimentación serán las señaladas para los Jueces Controladores para la temporada vigente.](#)

182. Al Juez Controlador se le pueden asignar uno o más auxiliares que le ayuden particularmente en la supervisión de las características del recorrido y de las medidas de seguridad.

Artículo 3. Juez Controlador (durante la competición)

183. El Juez Controlador es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para interpretar y aplicar el reglamento durante la competición. Tanto los directivos como los deportistas, entrenadores, auxiliares, delegados y demás personas participantes, deben acatar sus decisiones.

184. Durante el desarrollo del recorrido, sus funciones son:

- Aplicar el reglamento durante la competición, siendo inapelables las decisiones que adopte durante su desarrollo.
- La supervisión del control de tiempos y la ratificación de los resultados.
- Dar las indicaciones necesarias a los delegados, capitanes y entrenadores de los equipos para que todos los participantes se comporten con la corrección y deportividad debidas.
- Aplicar las sanciones correspondientes a los componentes y/o al equipo, según la infracción cometida.
- Autorizar los cambios puntuales de normas y del recorrido que fuesen necesarios para mejorar la imagen, calidad o seguridad de la prueba, durante el desarrollo de esta.
- Detener o neutralizar la competición o a un equipo cuando existan situaciones de peligro, ordenando su reanudación tras adoptar la decisión técnica que corresponda. La suspensión será el último recurso.
- Tomar nota de las incidencias de toda índole que se produzcan.

185. Para el ejercicio de sus funciones, el Juez Controlador contará con los Jueces Auxiliares que estime necesarios para poder controlar la evolución de la competición y de los equipos.

Artículo 4. Juez Auxiliar de salida y llegada

186. El Juez Auxiliar de la Salida y/o Llegada es la autoridad responsable de supervisar el correcto funcionamiento de las áreas de salida y meta. En su ausencia, estas funciones serán asumidas por el Juez Controlador.

187. Sus funciones son las mismas que las asignadas al Juez Controlador, pero solamente en el ámbito de las áreas de salida y meta.

Artículo 5. Juez Auxiliar de cronometraje

188. El Juez Auxiliar de Cronometraje es la autoridad responsable de supervisar el correcto funcionamiento del sistema de medición de tiempos dispuesto por la organización y el sistema de control de paso. En su ausencia, esta función será asumida por los Jueces de Llegada y Salida, o por el Juez Controlador.

Artículo 6. Jueces auxiliares

189. El Juez Controlador podrá requerir a la organización que controle el cumplimiento de ciertas normas mediante la colocación de Controladores en las zonas susceptibles de fraude. Estos Controladores tendrán la función de Jueces Auxiliares a los efectos establecidos en este Reglamento.

190. Los Jueces Auxiliares no tendrán ninguna autoridad sobre el desarrollo de la competición. Sus decisiones no serán ejecutivas hasta en tanto no hayan sido ratificadas por el Juez Controlador.

191. Sus funciones serán la de auxiliar a los demás jueces en el desarrollo de sus respectivos cometidos, hacer anotaciones relativas al desarrollo de la competición y, en caso de ausencia de los anteriores, dar las indicaciones necesarias a los distintos componentes de los equipos para que se comporten de acuerdo a las normas, con la corrección y deportividad debidas.

192. Cuando observen incumplimientos, los Jueces Auxiliares recordarán a los equipos la norma establecida y las consecuencias de su incumplimiento. Solo en el caso que hayan recibido instrucciones concretas de los Jueces o del Jefe de Seguridad podrán ejercer funciones de policía, y detener provisionalmente la progresión de los equipos o de la competición.

Artículo 7. Jueces Auxiliares de seguridad

193. En cada prueba o sección especial deberá existir un Controlador de Seguridad encargado de su vigilancia. Estos Controladores tendrán la función de Jueces Auxiliares de Seguridad a los efectos establecidos en este Reglamento.

194. Los Jueces Auxiliares de Seguridad no tienen ninguna autoridad sobre los aspectos deportivos de la competición, pero si la tienen en lo

concerniente a la seguridad. Sus funciones son vigilar el cumplimiento de las medidas y protocolos de seguridad por parte de los participantes; así como, vigilar que la prueba o sección se desarrolla en unas condiciones de seguridad suficientes.

195. Los Jueces Auxiliares de Seguridad tienen funciones de policía, con autoridad ejecutiva para detener temporal o totalmente la continuación de un equipo, de una prueba o sección especial, si a su juicio existen riesgos o comportamientos que puedan poner en peligro a los propios participantes, a los organizadores o a terceros. Cuando así pudiera suceder, la organización asignará junto a ese Juez de Seguridad a otro Controlador con la misión de anotar los tiempos de neutralización.

196. El Juez Auxiliar de seguridad cuenta asimismo con la potestad de parar o cancelar un punto de control, una sección, etapa o carrera si en ese momento considera que la seguridad de los participantes puede verse comprometida por cualquier causa ajena o no a la organización.

197. Se consideran también Jueces Auxiliares de Seguridad a los efectos del punto anterior los agentes de la autoridad, las fuerzas de orden público, los miembros de protección civil y los equipos sanitarios que intervengan directamente en la prueba, en los aspectos que les competan.

CAPITULO X. DE LOS RESULTADOS, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Artículo 1. Publicidad de los resultados

198. La organización dispondrá los sistemas y los medios para que los resultados sean anunciados y expuestos a medida que los equipos vayan finalizando. Estos resultados podrán ser globales o parciales dependiendo de la información disponible por la organización.

199. Igualmente, deberá prever la recopilación de toda la información relativa a los pasos por los controles de forma que los resultados definitivos estén listos lo antes posible. Deberán exponerse en el área de llegada, allí donde puedan ser consultados fácilmente por los equipos. Si la competición tiene más de una etapa, también se pondrán en el centro de la competición. A ser posible se le facilitará también una copia a cada uno de los equipos y a la prensa.

200. En un plazo máximo de 2 días, una vez finalizada la competición, resueltas las reclamaciones, ratificados los resultados, se publicará en la web oficial de la competición y se enviará por email a los equipos, a las federaciones y clubes interesados, una relación detallada de los resultados oficiales, incluyendo los tiempos parciales de competición, neutralizaciones y bonificaciones.

Artículo 2. Premios

201. El organizador debe preparar una ceremonia de entrega de trofeos digna.

202. Los premios para mujeres y hombres serán equivalentes. Si dos o más competidores comparten el mismo puesto, deben recibir cada uno el premio correspondiente.

203. En los Campeonatos de España y Autonómicos se entregaran al menos los siguientes premios, para cada componente del equipo, incluidas asistencias:

- 1er puesto Medalla de oro (bañada) y certificado.
- 2º puesto Medalla de plata (bañada) y certificado.
- 3er puesto Medalla de bronce (bañada) y certificado.
- 4º y 5º puesto, certificado para las categorías de Elite.

204. Las ceremonias de entrega de trofeos deberán contar con representación de la Administración Deportiva, de la Federación anfitriona, de los patrocinadores y colaboradores y de la Organización.

Artículo 3. Informes sobre la prueba

205. Todas las pruebas oficiales y las pruebas homologadas, tienen la obligación de enviar en el plazo de 15 días, un informe al Juez Controlador, con los siguientes documentos:

- Listas completas de resultados.
- Dos copias de cada mapa con los detalles de la carrera.
- Soportes publicidad y difusión de la prueba.

206. El Juez Controlador tiene la obligación de enviar seguidamente un informe, en el plazo de una semana después de haber recibido el de la organización, a la Secretaría de la FEDO, para su remisión al estamento de Jueces Controladores, con los participantes, los resultados, las quejas

y reclamaciones y con los hechos e incidencias relevantes; así como, la documentación aportada por el organizador, una vez supervisada.

Artículo 4. Publicidad y patrocinadores

207. No se permite la publicidad de tabaco y bebidas alcohólicas de alta graduación.

208. La FEDO podrá dictar normativas específicas sobre la publicidad y patrocinadores.

Artículo 5. Servicios para la prensa

209. El organizador debe ofrecer a los representantes de la prensa, unas condiciones de trabajo atractivas y unas oportunidades favorables para observar e informar sobre la prueba.

210. Como mínimo, el organizador debe facilitar a la prensa lo siguiente:

- Alojamiento en hoteles de calidad intermedia, a pagar por los usuarios.
- Listas de salida, programa, y otra información relevante en el día anterior a la competición.
- Oportunidad de tomar parte en la prueba modelo.
- Un lugar de trabajo tranquilo, protegido de las inclemencias meteorológicas, en la zona de meta.
- Listas de resultados y mapas con las carreras inmediatamente después de la competición.
- Teléfono y fax para llamadas internacionales, o acceso a internet, preferiblemente en la zona de meta, a pagar por los usuarios.

211. El organizador hará todo lo posible para maximizar la cobertura de prensa de la prueba sin que esto ponga en peligro el juego limpio y la calidad de la prueba.

Del Trazado de Recorridos

CAPITULO XI. RECORRIDO DEL RAID

Artículo 1. Definición

212. Se entenderá por Recorrido el itinerario que los participantes han de completar en un Raid de Aventura.
213. Las pruebas de aventura se estructuran en torno a un recorrido de orientación, en el que hay que pasar por una serie de puntos de control intermedios, marcados en el mapa y en el terreno, utilizando las diferentes técnicas y medios de locomoción que se permitan.
214. El recorrido ha de ser desconocido de antemano, lo que supondrá la necesidad de obtener la información para la elección de la ruta a través del mapa. El itinerario entre controles será libre y no estará señalizado en el terreno, lo que exigirá la puesta en acción de habilidades de orientación para su máximo aprovechamiento.

Artículo 2. Objeto del recorrido

215. El objetivo del recorrido es poner a prueba las capacidades de resistencia, navegación y supervivencia de los equipos en completa autonomía:
- Las capacidades de resistencia, con un itinerario largo y exigente, obligando a utilizar distintas formas de desplazamiento para superar las distancias y obstáculos naturales;
 - Las capacidades de navegación, transitando por zonas desconocidas para que los participantes saquen a relucir sus habilidades de orientación;
 - Las capacidades de supervivencia, creando situaciones de autonomía relativa en la que los equipos tengan que administrar sus fuerzas, su alimentación y su descanso, utilizando distintas estrategias logísticas y resolviendo los imprevistos que la carrera les depare.
216. Para alcanzar este objetivo será preciso una labor técnica conocida como trazado de recorridos. Para esta labor será necesario un grupo de técnicos deportivos, con cualificación en las distintas disciplinas presentes en el recorrido.

Artículo 3. Equipo de trazado

217. El Trazador principal del recorrido será un técnico especialista en orientación y raids, o en ausencia de este, un equipo formado al menos por un competidor experimentado y un especialista en orientación.
218. Para cada sección o prueba especial, el trazador principal deberá con el asesoramiento de un técnico especialista en la disciplina de que trate cada una de aquellas. Estos serán quienes definirán los protocolos y normas de seguridad de la prueba o sección especial de su competencia.

Artículo 4. Fines que deben perseguir

219. Conocer suficientemente bien la zona de competición. Familiarizarse perfectamente con el terreno antes de diseñar un tramo, una prueba o una sección. Además, deben tener presente que las condiciones del terreno y la climatología pueden ser distintas el día de la prueba.
220. Ajustar la dificultad del recorrido al nivel de los participantes, según su categoría. No deben caer en el error de evaluar la dificultad sobre la

base de su propio nivel técnico o de navegación, ni exigencia física encontrada cuando se pasea por el área de competición.

221. Utilizar emplazamientos, diseñar secciones o pruebas especiales en los que no influya la suerte. A menudo el trazado realizado favorece que se producen aglomeraciones, persecuciones y neutralizaciones que benefician a unos y perjudican a otros. Tampoco deben planificarse tramos sobre mapas cuya información luego no sea posible localizarla en el terreno.
222. No diseñar tramos excesivamente complejos o duros. El valor de un raid no se obtiene por el de uno de sus tramos sino por el conjunto. Las carreras deben trazarse de tal forma que los competidores con una preparación física y técnica adecuada a su categoría puedan acabar la competición sin poner en juego su salud o perderse indefinidamente.
223. No diseñar secciones o pruebas puramente testimoniales. El deseo de hacer más atractivo un recorrido lleva a plantear disciplinas y pruebas especiales irrelevantes para el resultado. A menudo se tarda más en los prolegómenos que en la realización en sí. El equipo de trazado procurará ofrecer secciones y pruebas en las que se valoren suficientemente las capacidades que estas exijan, con reflejo en el resultado.

Artículo 5. Elección del terreno

224. La zona elegida debe ser adecuada para propiciar la aventura y la navegación. Debe poseer varios medios físicos (aéreo, terrestre y acuático) y distintos tipos de terrenos que permitan desarrollar sobre ellos las diferentes disciplinas de la prueba.
225. A ser posible se elegirán zonas en su estado más virgen y salvaje alejados de la civilización; zonas de orografía accidentada y vegetación exuberante, con valles de ríos agitados y lagos de aguas mansas, donde se alternen relieves de alta montaña con grandes llanuras. Se tendrán en cuenta los objetivos de la convención de Leibnitz (Apéndice V) para fijar la zona de la competición y diseñar los recorridos.
226. El recorrido habrá de ser compatible con los criterios de conservación del entorno donde transcurra. Su trazado se hará de forma que se respeten las normas medioambientales, los derechos locales (caza, pesca, pastoreo...) y las propiedades privadas por donde transite.

Artículo 6. Organización del recorrido

227. El recorrido se organizará mediante una sucesión de controles intermedios, entre la salida y la meta. Los controles se agruparán formando tramos, pruebas especiales, secciones y etapas, definiéndose estos como sigue:
- **Tramo:** aquel trayecto del recorrido que media entre dos puntos de paso o de control consecutivos.
 - **Prueba Especial:** aquella dificultad u obstáculo puntual que ha de superarse mediante una disciplina específica. Y tendrá lugar siempre en el entorno de un mismo punto de control.
 - **Sección:** aquel conjunto de tramos consecutivos que se realizan con el mismo medio de desplazamiento.
 - **Sección Especial:** aquella sección que mantenga una apreciable dificultad técnica durante la mayor parte de su itinerario.
 - **Etapas:** aquel conjunto de secciones consecutivas que se realizan sin que se interrumpa el tiempo de competición.
228. Según el horario en que se disputen los tramos del recorrido, ello dará lugar a una competición o sección de tipo:
- **Diurna:** cuando aquella se desarrolla íntegramente con luz del día.
 - **Nocturna:** cuando aquella se desarrolla enteramente de noche.
 - **Mixta:** cuando aquella combina tramos diurnos y nocturnos.
229. Según el orden en el cual se visitan los puntos de control, ello dará lugar a una competición o sección:
- **En Línea:** cuando los controles han de visitarse en el orden determinado por el trazador.
 - **Orden Libre (Score):** cuando los participantes tienen libertad para elegir el orden en que visitan los controles.
230. Según las divisiones del recorrido, el raid de aventura podrá ser:
- **En una sola etapa (NON-STOP):** cuando el recorrido se desarrolla sin interrupción de tiempo entre la salida y la meta, decidiendo cada equipo cuando y dónde descansa.
 - **En varias etapas (por Etapas):** cuando el recorrido se subdivide en varios fragmentos, entre los que media un periodo de interrupción de tiempo no competitivo, que permite libremente el abastecimiento, la recuperación y el descanso de los equipos.

Artículo 7. Recorridos de promoción y de competición

231. Para las categorías de promoción los recorridos constarán de un pequeño itinerario, con controles obligatorios, de bajo nivel físico y sin dificultades técnicas; a los que se podrán añadir una serie de secciones, pruebas especiales y controles adicionales de carácter optativo.
232. En estos recorridos de promoción, las pruebas especiales serán testimoniales y siempre optativas, prevaleciendo los aspectos relativos al control y seguridad de los participantes sobre los competitivos. Tendrán carácter únicamente de contacto e iniciación a la disciplina. Su realización debe estar supervisada en todo momento por expertos, que ayudarán y dispondrán los elementos necesarios para duplicar las medidas de seguridad habituales.
233. Para las categorías de competición los recorridos se adecuarán al nivel de los participantes (aficionados, elite y profesionales) y al ámbito de la competición; se estructurarán en secciones, pruebas especiales y controles intermedios, progresando los equipos en completa autonomía. En pruebas de ámbito nacional, el recorrido tendrá exigencias físicas importantes y dificultades técnicas apreciables.
234. En estos recorridos de competición, las pruebas especiales serán ubicadas allí donde exista una dificultad natural excepcional para el desarrollo de una disciplina deportiva. Se evitarán en todo lo posible introducir pruebas especiales en obstáculos irrelevantes, por el mero hecho de dar más variedad a la prueba. La introducción de una prueba ha de tener una razón lógica, concebida a partir de las barreras reales presentes en el terreno. Este criterio deberá seguirse tanto más estrictamente cuanto más exigente sea la categoría, la relevancia o el ámbito de la competición.

Artículo 8. Duración y disciplinas

235. En las pruebas de competición, para ser consideradas como tales, su recorrido de aventura debe tener una duración mínima de 4 horas y deberá estar compuesto al menos por 4 disciplinas, entre secciones y pruebas especiales, de modalidades deportivas diferentes.
236. Para que un recorrido pueda ser dividido en etapas, deberá tener una duración múltiplo de 6 horas por cada división (+ 6 h=> 2 etapas;

+12 h => 3 etapas...), siendo la duración mínima permitida por etapa de 4 horas.

Artículo 9. Estimación de los horarios de carrera

237. Los Horarios de Carrera se calcularán en base a la realización real del recorrido por deportistas del mismo nivel y categoría, en el mismo orden y en las mismas condiciones que se prevean para la prueba. Para estos efectos, se exigirá que la organización cuente con un equipo de raiders con la preparación suficiente.
238. El Horario de Paso por los controles se estimará como media del tiempo del paso previsto para los 3 primeros equipos.

Artículo 10. Cálculo de bonificaciones y penalizaciones

239. Si un tramo del recorrido es optativo se bonificará a los equipos que lo realicen; por el contrario, si el tramo es obligatorio se penalizará a los que no lo realicen.
240. Estas bonificaciones o penalizaciones deberán ser proporcionales a la duración en tiempo de los tramos. Si los criterios no están establecidos por alguna norma superior, los deberá establecer el trazador a la vista del recorrido en conjunto y los objetivos de la prueba.
241. Dos tramos de un recorrido que tengan la misma duración, deberán tener también la misma bonificación o penalización. No podrá haber tampoco ninguna discriminación por el hecho de ser disciplinas distintas.
242. Las bonificaciones se podrán establecer **en tiempo o en puntos**. El criterio de bonificaciones deberá ajustarse de forma que el balance entre [bonificación – tiempo invertido] salga favorable para la mayoría de los equipos que realicen el tramo.
243. Las penalizaciones se podrán establecer **en tiempo o en puntos**. El criterio de penalizaciones debe garantizar que los equipos que no realicen los tramos obligatorios queden siempre por detrás de los equipos que si los hayan hecho.

CAPITULO XII. REGLAS DE ORO DEL TRAZADOR

Artículo 1. Reglas de oro del trazador

244. El trazador debe tener siempre los siguientes principios en mente:

- El Raid de Aventura es una competición de orientación, por lo que debe primar las posibilidades de elección de ruta en cada uno de los tramos y poder aplicar las técnicas de orientación para largas distancias.
- El carácter único de los raids como prueba de aventura.
- La limpieza de la competición (juego limpio).
- La diversión de los corredores con una competición segura y emocionante.
- La protección de la vida salvaje y el medio ambiente.
- Las necesidades de la prensa y los espectadores.

Artículo 2. Carácter único de aventura

245. Cada modalidad tiene su propio carácter. El de los raids es el de una actividad multidisciplinar por equipos cuyos límites solo están marcados por *“una salida, una meta y, entremedias, una gran aventura, basada en la información que nos dan los mapas”*. El trazador tiene la libertad de planificar el recorrido, de combinar disciplinas, de elegir la zona de competición y el itinerario por donde discurre, de imponer la duración y la dificultad, de hacerlo de día o de noche, con o sin descansos, y sin que, a priori, se limite la forma en que puede hacerlo.

246. Un raid es mucho más que una competición por equipos, de larga duración, sin descanso ni ayuda externa, que tiene lugar por terrenos variados y desconocidos, en su estado más salvaje. Es un reto, un desafío personal, donde la experiencia vivida por el último clasificado puede ser tanto o más intensa que la del primero.

Artículo 3. Juego limpio

247. El juego limpio es un requisito básico en un deporte competitivo. A menos que se tenga mucho cuidado a la hora de seguir todos los pasos en el proceso de trazado, la suerte puede fácilmente convertirse en un factor significativo a lo largo de la competición. El trazador debe considerar todos los factores para asegurar que la competición sea limpia y que todos los competidores se enfrenten a las mismas dificultades en cada parte de la carrera.

Artículo 4. Competición segura y emocionante

248. La popularidad de los raids solo puede aumentarse si los competidores quedan satisfechos de las carreras que se les ofrecen. El espíritu de aventura debe impregnar el trazado de principio a fin, buscando paisajes espectaculares y situaciones llenas de emociones. Pero la emoción y la diversión solo se podrán conseguir si el riesgo está controlado. El cuidado del trazado es necesario para garantizar que los recorridos son adecuados no solo en términos de duración, exigencias físicas y técnicas, sino también en términos de seguridad. Es particularmente importante que cada recorrido se ajuste al nivel de los competidores que van a realizarlo.

Artículo 5. Respeto a la vida salvaje y medio ambiente

249. El medio ambiente es sensible: la vida salvaje puede verse alterada y el suelo y la vegetación dañados si el terreno es masivamente utilizado. El medio ambiente también incluye a la gente que vive en el área de competición, muros, vallas, tierras cultivadas, edificios y otras construcciones. Es posible encontrar rutas que eviten la interferencia con las áreas más sensibles sin dañarlas. La experiencia y la investigación han demostrado que incluso las grandes pruebas se pueden organizar en áreas sensibles, sin provocar daños permanentes, si se toman las correctas precauciones y las carreras están bien trazadas. Por ello, es muy importante que el trazador se asegure el acceso al terreno de la competición y que todas las áreas sensibles sean protegidas con antelación.

Artículo 6. Prensa y espectadores

250. La necesidad de ofrecer una correcta imagen de la modalidad de los raids (segura y emocionante) debe ser una de las preocupaciones permanentes del trazador. Con el trazado debe intentar conseguir, por todos los medios, ofrecer a la prensa y a los espectadores la posibilidad de seguir de la forma más cercana posible el progreso de la competición sin comprometer su espectacularidad ni el juego limpio.

CAPITULO XIII. PRINCIPIOS GENERALES DEL TRAZADO

Artículo 1. Propósito de un buen trazado

251. El propósito de un buen trazado es ofrecer a los competidores, carreras correctamente diseñadas para las habilidades que se deben esperar de cada categoría. El trazado debe evaluar tanto la habilidad técnica como la rapidez de los equipos para realizar todas y cada una de las pruebas y secciones que lo integren; no obstante la rapidez debe ser decisiva.
252. Todos los raids oficiales se trazaran de acuerdo con estos principios. También deberían servir como líneas maestras para el trazado de otras pruebas similares.

Artículo 2. Normas aplicables

253. Además de lo expuesto en este Reglamento, habrán de seguirse las Especificaciones Técnicas para el Trazado de Recorridos de Orientación y demás normas publicadas por la FEDO al respecto.
254. Así como, los reglamentos o normas dictadas por los Organismos o Federaciones competentes, que afecten a la seguridad, para cada una de las disciplinas que intervengan. Estas normas deberán venir especificadas en el Reglamento Particular de cada Raid.

Artículo 3. Exigencias y dificultades

255. La propia orografía, la vegetación y los obstáculos naturales deben ser los que marquen los verdaderos atractivos y dificultades de las secciones y pruebas especiales. El terreno se aprovechará en su estado natural, para plantear sobre ellos las distintas disciplinas, secciones y pruebas especiales de cada competición, siempre de forma respetuosa y compatible.
256. Los recorridos van a suponer un importante desgaste físico y psicológico durante toda la prueba. La seguridad de los competidores será un requisito determinante para la confección del trazado. El recorrido será diseñado de forma que las exigencias técnicas y los tramos de riesgo vayan disminuyendo a partir de la mitad de la prueba.
257. Las secciones y pruebas especiales serán diseñadas con dificultades técnicas bajas para que puedan ser realizados por todos los

competidores, si bien los equipos que tengan mayor condición física y técnica deberían salir beneficiados.

258. Los tramos serán diseñados de forma que las posibilidades de elección de rutas sean reales y variadas, que pongan en duda la decisión de cada equipo en la elección de la ruta ideal, para que los equipos que más nivel de orientación manifiesten debieran salir beneficiados.

Artículo 4. Áreas de salida y meta

259. Para las áreas de salida y meta se seleccionarán zonas amplias, susceptibles de acoger mucho público y medios audiovisuales, sin entorpecimiento para la competición. Las salidas y las llegadas en entornos urbanos facilitan la difusión y el conocimiento de esta actividad y favorecen los intereses de los patrocinadores.

Artículo 5. Sistema de salida

260. El sistema de salida de los equipos podrá ser:
- **En masa:** cuando todos los competidores de una categoría salen simultáneamente.
 - **A Intervalos:** cuando los equipos inician su recorrido de forma individual, guardando un mismo intervalo de tiempo entre salidas consecutivas.
 - **A la caza:** cuando cada equipo comienza individualmente, separados por un intervalo determinado por los resultados previos.
261. Como regla general el sistema de salida será en masa.
262. Serán obligatorias las salidas neutralizadas cuando éstas se produzcan dentro de zonas urbanas, en vías de comunicación abiertas al tráfico o en caminos rurales con tránsito ganadero o agrícola.
263. El punto donde comience la carrera, tras el tramo neutralizado, estará señalizado en el terreno mediante una pancarta o una baliza colgante sin pinza y en el mapa mediante un triángulo.
264. En caso de salida en masa, la primera sección tendrá un trayecto lo suficientemente largo y exigente, como para producir la dispersión natural de los equipos. Se evitarán los tramos de orientación técnica susceptibles de favorecer a los equipos perseguidores; y los itinerarios estrechos o comprometidos que no permitan adelantamientos cómodos.

Artículo 6. Meta

265. Al menos la última parte del tramo que conduce a la línea de meta deberá ser una ruta balizada obligatoria. Con el espíritu de favorecer el espectáculo, se podrá diseñar un pequeño itinerario final balizado para disfrute del público asistente. Los últimos metros de la carrera anteriores a la meta, serán lo más rectos y amplios posibles.

Artículo 7. Tramos de carrera

266. La función principal de los tramos, salvo en las secciones especiales de orientación, es básicamente la de conducir a los equipos por los itinerarios previstos por el trazador; y, secundariamente, ofrecer al competidor la puesta en práctica de sus habilidades de orientación para elegir los itinerarios más ventajosos.

267. Dentro de una carrera se deben ofrecer diferentes tipos de tramos, largos y exigentes, cortos e intensos, amplios y rápidos, con y sin elecciones de ruta, para forzar a los competidores a utilizar una amplia gama de técnicas y velocidades de carrera. La existencia de rutas alternativas fuerza a los corredores a emplear el mapa para interpretar el terreno y sacar conclusiones. Las elecciones de ruta permiten que los equipos piensen de forma independiente y se separen en el terreno, lo cual minimiza los posibles seguimientos.

268. Como criterio general son deseables los tramos fáciles que transiten por entornos naturales con paisajes majestuosos a los tramos exigentes que transiten por entornos urbanizados de alta complejidad técnica. Se preferirán también los tramos con dificultades originales a las artificiales.

269. Equidad de los tramos. Ningún tramo debe contener rutas que ofrezcan una ventaja o desventaja que no pueda ser deducida de la lectura del mapa realizada por el competidor sometido a la presión de la carrera. Se deben evitar los tramos que animen a los competidores a cruzar zonas prohibidas o peligrosas.

Artículo 8. Puntos de control

270. La principal función de un punto de control es marcar el comienzo y el final de un tramo, sección o prueba especial. A veces, será necesario utilizar controles con otros propósitos específicos, por ejemplo para encaminar a los competidores fuera de zonas prohibidas o peligrosas.

Los controles también sirven de puntos para avituallamiento, prensa o espectadores.

271. Según la función que tengan los puntos de paso o controles del recorrido, estos podrán ser:

- De salida. (Triángulo en el mapa)
- Puntos de Control Obligatorio (PC's). (Círculo continuo)
- Puntos de Control Optativo (PO's). (Círculo discontinuo)
- Puntos de Asistencia (PA's). (Superposición de círculo y triángulo)
- Puntos de Neutralización (PN's). (Círculo semirrelleno)
- Puntos de Prueba Especial (PE's). (Cuadrado)
- De meta. (Doble círculo)

272. Los puntos de control, sean del tipo que sean, se colocarán en grandes detalles del terreno, evidentes y de fácil acceso, y las balizas serán bien visibles desde cualquier dirección natural de llegada. Se deberán evitar todos aquellos emplazamientos que puedan dar lugar a rastreos por falta de visión de la baliza. **En ningún caso debe estar la baliza escondida y que la suerte influya, los competidores que lleguen al detalle deberán encontrar la baliza sin perder tiempo en buscarla.**

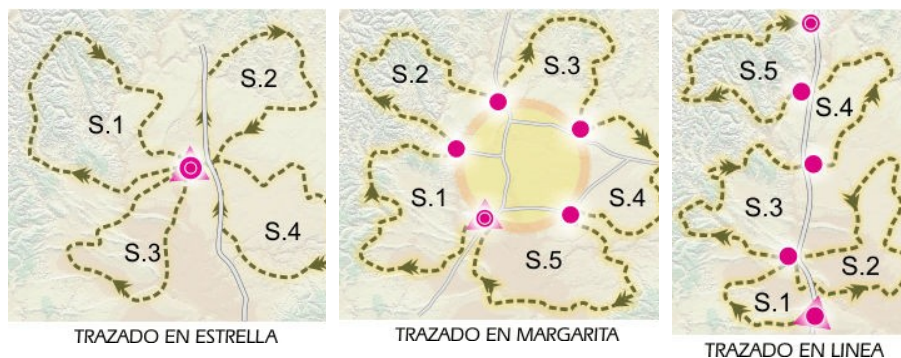
273. Los controles se situarán en el itinerario natural de marcha de los competidores. Solo se podrán situar controles fuera del itinerario natural allí donde exista riesgo evidente de robo o donde el detalle más característico se encuentre desplazado. Se evitarán todos aquellos emplazamientos en los que la visita individual de uno de los competidores pueda conllevar una ventaja significativa para el equipo. También se evitarán los emplazamientos que den lugar al efecto "ángulo agudo", donde los equipos que van al control se benefician de observar la dirección de salida de los equipos que vienen.

274. En ningún caso se deberá abusar de poner excesivos puntos intermedios. Tendrán sentido poner puntos muy seguidos cuando con ello se trate de evitar el tránsito por zonas peligrosas, prohibidas o medioambientalmente sensibles. También lo tendrá cuando se hagan necesarios para evitar comportamientos no reglamentarios. O cuando existan itinerarios o franqueos claramente ventajosos que no puedan ser apreciados a partir de la información del mapa. En este caso, es preferible señalar tal circunstancia en el mapa y balizar el paso en el terreno, sin necesidad de controlar el tiempo.

Artículo 9. Puntos de asistencia

275. Para facilitar la asistencia se recomienda utilizar diseños en los recorridos como los siguientes:

- **En estrella**, cuando no se prevea la necesidad de asistencia. Se establece una única zona común para todas las secciones.
- **En margarita**: cuando la zona de salida y meta coinciden. Para evitar grandes desplazamientos, las asistencias se mueven en un círculo mucho más reducido que los competidores.
- **En línea**: cuando la salida y la meta son distintas. Se aprovecha una vía de comunicación central para el desplazamiento de las asistencias y las secciones van y vienen a un lado y al otro de ese eje.



276. El trayecto entre puntos de asistencia debe ser lo más corto posible. El tiempo de desplazamiento de los vehículos entre puntos de asistencia habrá de ser, como mínimo, inferior al 50% del tiempo previsto para la sección.

277. Para secciones muy cortas, a la estimación del tiempo de desplazamiento de los vehículos de asistencia habrá que sumar un margen suficiente para la logística de la asistencia, dependiendo de su complejidad. En caso de que sea muy apurada, se puede optar por alargar la sección o por combinarla con la siguiente. En una sección combinada los competidores habrán de transportar, desde el inicio, todo el material necesario para ambas.

278. Para los Puntos de Asistencia, se elegirán áreas de fácil acceso mediante vehículo, y a ser posible en lugares frecuentados por público.

El espacio debe ser el suficiente para que todos los vehículos de asistencia puedan aparcar correctamente y puedan desarrollar su labor en condiciones aceptables.

279. Cuando por circunstancias especiales no se pueda garantizar la asistencia en las condiciones deseables, se admitirá la introducción de puntos de asistencia solo a efectos de depósito o recogida del material de los competidores.

280. En los puntos de asistencia existirán dos puntos de control de tiempos. Uno se pondrá en el itinerario natural de entrada de los equipos, antes de llegar a las asistencias; y el otro, en el itinerario natural de salida una vez abandonados la zona de asistencias.

Artículo 10. Puntos de neutralización

281. Tendrá sentido colocar puntos de neutralización allí donde se prevean aglomeraciones de equipos o revisiones de material obligatorio; también cuando no haya más remedio que transitar por zonas abiertas a la circulación de vehículos o de ganado; o cuando la velocidad pueda suponer un factor de riesgo en ese itinerario. En estos casos habrá un control de tiempo al inicio y otro al final del tramo neutralizado.

282. En estos tramos es conveniente informar a los equipos de las normas y derechos que deberán respetarse.

Artículo 11. Pasos favorables

283. Los pasos favorables se colocarán allí donde existan zonas altamente ventajosas para franquear grandes obstáculos que impiden la progresión de los equipos por el terreno.

Artículo 12. Itinerarios obligatorios y áreas prohibidas.

284. Tendrá sentido señalar itinerarios obligatorios o prohibidos, pasos obligados o prohibidos y áreas prohibidas cuando se trate de evitar con ello que los participantes transiten por zonas de peligro, privadas o protegidas.

285. Estos itinerarios, pasos o áreas estarán marcadas en toda su extensión en el mapa. Si es necesario, también estarán delimitadas en el terreno.

286. Los trazados deberán estar diseñados de tal forma que el riesgo de que algún equipo obtenga ventaja del incumplimiento de esta norma sea mínimo.

Artículo 13. Pasos de vías con circulación

287. Se tratará de evitar que el recorrido transite por carreteras abiertas al tránsito, y cuando no se pueda evitar, se deberá contar con los oportunos permisos, de acuerdo a lo estipulado en las [Normas Generales de Circulación](#).

288. En caso de cruce, se establecerán puntos obligatorios de paso, marcados en el mapa y balizados en él terreno. Se situará a un controlador, agentes de la autoridad o protección civil, si es necesario.

289. Cualquier punto de cruce donde los corredores puedan llegar a gran velocidad, estará marcado con señales de peligro en el mapa y/o en el terreno. Si es necesario se situará un punto de control para obligar a los competidores a detenerse.

Artículo 14. Materialización de los controles

290. Los controles deben colocarse en los puntos naturales de paso, o muy próximos a estos, y debe llegarse fácilmente a ellos. Cada control marcado en el mapa estará claramente señalado en el terreno y estará dotado con el material necesario para que los equipos puedan certificar su paso.

291. Los puntos de control deben estar dotados con un soporte, una baliza de orientación y un sistema de control de paso electrónico y/o manual. El control se identificará con un código, el cual estará indicado en la baliza, de forma clara. [Para la numeración del código de las balizas se tendrá en cuenta las normas para orientación a pié.](#)

292. Todos los controles que sean susceptibles de desaparecer durante la prueba estarán vigilados. Aquellos que no dispongan de vigilancia, deberán utilizar un sistema de seguridad adicional (papelitos biodegradables con el código de la baliza impreso, balizados que pueda ser posteriormente retirada...).

293. En los puntos de neutralización, de asistencia y de pruebas especiales, existirá obligatoriamente al menos un Juez auxiliar por cada punto de control. Si se realizan otros cometidos en ese punto deberán

existir personal de organización para atenderlos (cambio de mapas, avituallamiento, control de material, seguridad...).

294. Para probar el paso de los competidores, habrá suficiente número de instrumentos de fichado en las proximidades de la baliza. A criterio del Juez Controlador, podrá existir también un Juez auxiliar o controladores.

Artículo 15. Hoja de ruta o roadbook

295. La Hoja de Ruta o *Roadbook* es una tabla informativa donde se hará una descripción simbólica del recorrido. Los códigos están estandarizados de acuerdo a las normas establecidas.

296. La hoja de ruta deberá incluir obligatoriamente los siguientes datos:

- Por etapa: orden de la etapa, longitud, desnivel acumulado (positivo y negativo) y horario de carrera (h. salida, duración y h. cierre).
- Por secciones: orden y tipo sección, longitud, desnivel acumulado (positivo y negativo), material obligatorio y horario de carrera (h. salida, duración y h. cierre).
- Por cada punto de control: orden, código, lugar de emplazamiento, tipo, bonificación, penalización, horarios de paso, de corte y de cierre (si los hay), y opcionalmente agua o radiocontrol.
- Por prueba especial: tipo, dificultad, material de seguridad, horarios de paso, de corte y de cierre (si los hay).

297. Para su confección habrá de seguirse las Normas para la Descripción de Hojas de Ruta, aprobadas por la FEDO.

298. La descripción de controles que se usa en pruebas de orientación a pie, vendrá reflejada en la Hoja de Ruta. Si se sigue con acierto las reglas de trazado, no debe ser necesaria en ningún momento para localizar el punto de control o la baliza, esta descripción si deberá usarse en las secciones o pruebas especiales de orientación con mapas específicos.

Artículo 16. Recorrido en el mapa

299. El recorrido será dibujado en el mapa de acuerdo a las especificaciones internacionales sobre mapas de orientación (ISOM), con las particularidades relativas a los recorridos de raids que se ajuntan en el [Apéndice VI](#).

Artículo 17. Disciplinas

300. A los efectos del presente Reglamento, solo tendrán cabida las actividades deportivas de las cuales existan evidencias de competiciones regladas y que no requieran elementos motorizados para su realización.
301. La libertad en el diseño de un recorrido es y debe ser una característica esencial del Raid de Aventura. En consecuencia, puede tener cabida cualquier actividad deportiva susceptible de desarrollarse en el medio natural, mientras ello no requiera de una actuación permanente sobre el medio y sea compatible con el mismo.
302. Bajo ningún concepto se podrá estandarizar el tipo, la cantidad, la combinación o el orden de las disciplinas que puedan estar presentes en un recorrido.

Artículo 18. Secciones

303. Se considerará **Sección** a todo aquel conjunto de tramos consecutivos que se realicen con el mismo medio de desplazamiento. Toda sección estará limitada por un punto de salida y otro de llegada. El final de una sección y el principio de la siguiente estará delimitada por un punto de asistencia.
304. La denominación de la sección deberá hacer referencia a la disciplina que intervenga. Esta podrá tener además calificativos que permitan concretar mejor las características técnicas y físicas de la sección, como por ejemplo: Rally BTT, natación con aletas, carrera por montaña o piragua en aguas tranquilas.
305. El itinerario de una sección normal deberá tener una dificultad técnica baja, de tal forma que todos los equipos puedan completarla sin necesidad de poseer capacidades técnicas especiales. Si bien los equipos que tengan mayor condición física y técnica deberían salir beneficiados.

Artículo 19. Secciones especiales

306. Se denominarán **Secciones Especiales** todas aquellas secciones que mantengan una apreciable de dificultad técnica durante la mayor parte de su recorrido y requiera el empleo o dominio de técnicas específicas para ser superada con éxito.
307. La calificación de especial lleva implícito una mayor dificultad técnica en la disciplina, no siendo necesario introducir otros calificativos

diferentes junto al nombre de la disciplina que se emplearía en una sección normal.

308. El itinerario de una sección especial deberá mantener una dificultad técnica apreciable en al menos el 50% del tiempo de duración, sin que aquella sea un impedimento para su realización por los distintos equipos. Si bien aquellos que tengan mayores destrezas técnicas deben salir claramente beneficiados.
309. **Las secciones diseñadas en Score, se definirán siempre como secciones especiales.** Las balizas podrán ser optativas u obligatorias, y tendrán asignadas una bonificación o penalización, siguiendo el criterio general establecido.

Artículo 20. Pruebas especiales

310. Se denominará **Prueba Especial** a aquella dificultad u obstáculo puntual que ha de superarse mediante una disciplina específica, y tendrá lugar siempre en el entorno de un mismo punto de control.
311. Igualmente, la palabra especial lleva implícito una cierta dificultad técnica, no siendo necesario introducir otros calificativos diferentes para ello.
312. La prueba especial conllevará una dificultad técnica acorde al nivel de la categoría, sin que ello sea un impedimento para su realización por los distintos equipos. Si bien aquellos que tengan mayores destrezas técnicas deben salir claramente beneficiados.
313. Cuando la prueba especial requiera de un itinerario para su realización, este deberá estar inequívocamente señalizado en el terreno. Queda prohibido utilizar las indicaciones verbales para guiar a los equipos por el itinerario.
314. El itinerario de una prueba especial debería de ser el mismo para todos los competidores. No obstante, el trazador debe diseñar pruebas especiales de forma que produzcan las mínimas neutralizaciones posibles. Para ello podrá jugar con la posibilidad de disponer itinerarios optativos y distintos niveles de dificultad.
315. Las pruebas especiales con partes optativas (p.ej. rapel, escalada con varias opciones) se podrán montar en varias líneas. De ser obligatoria la prueba, los equipos deberán realizar al menos una de sus

opciones. Cada línea podrá tener distinto grado de valoración dependiendo de sus características. Cada una de ellas deberá bonificar o penalizar acorde al tiempo que se tarde en realizarla, y no a la dificultad técnica.

316. Las pruebas de puntería (p.ej. el tiro con arco) deberán bonificar o penalizar en función del tiempo que se tarde en acertar el objetivo. A tal efecto, se establecerá un blanco (diana u otro objeto) y se tomará el tiempo que tardan cada uno de los miembros del equipo en hacer blanco en ella. Estas pruebas podrán tener distintos diseños, como por ejemplo, poner varias dianas a distancias variables, disponerlas en un circuito de bosque o utilizar un sistema tipo biatlon. El tiempo preparación, de realización, de cambio de competidor, etc. se contabilizará como parte del tiempo de la prueba especial

Pej. En vez de puntuar en función de la puntería (rojo 1min, azul 2 min, amarillo 3 min...) una de las opciones que se proponen aquí es que se imponga por ejemplo el tener que conseguir acumular puntos (20, 30...) para dar por superada la prueba. De esta forma el equipo deberá estar tirando flechas hasta que acumule los puntos.... El equipo más diestro echará menos tiempo.

Pej. Otra opción que se propone es la de tipo Biatlon: si un equipo tira las flechas que tenga que tirar y no consigue los puntos estipulados... puede imponerse tener que hacer algo alternativo, como ir a buscar tantas balizas como puntos le falten... o dar vueltas a algún recinto... etc...

Con esto evitamos que organizadores diferentes den puntuaciones diferentes a la misma dificultad. De la forma que se propone, la importancia que tienen las pruebas de puntería es proporcional al tiempo de duración. Si se le quiere dar más importancia... habrá que diseñar la prueba de forma que los raiders tengan que estar más tiempo tirando...

Utilizando el tiempo como medida de valoración de las pruebas evitamos cualquier tipo de discriminación intencionada entre disciplinas.

Artículo 21. Dificultades técnicas

317. El recorrido de un Raid será superable por los participantes bajo las condiciones en las que se celebra la prueba. La elección del itinerario de las secciones y de las pruebas especiales se hará teniendo en cuenta como primer requisito la seguridad. Caso de que esta no pueda garantizarse suficientemente, el tramo o la prueba especial tendrá que ser desestimada.

318. El equipo de trazado deberá evaluar in situ las dificultades técnicas de cada sección o prueba especial, para garantizar que se adapten al nivel de los participantes.

319. Igualmente, deberá buscar las medidas y normas de seguridad más afines que hayan sido dictadas por otras Entidades o Federaciones deportivas competentes en dicha disciplina. Deberá adaptarlas a la situación particular de la prueba y definir los protocolos de progresión de los participantes que permitan garantizar la superación de las dificultades con el mínimo riesgo. Así como, proporcionar el listado de material obligatorio y de seguridad necesario para superar dicha prueba.

320. Cuando las secciones o pruebas especiales comporten alto índice de riesgo (escalada, espeleología, barranquismo...), el equipo de seguridad deberá prever dobles medidas de seguridad durante la progresión.

321. El equipo de trazado deberá evaluar la influencia que pueda tener la variación de las condiciones climatológicas (tormenta, niebla, temperatura...) en la seguridad de la prueba. Deberá delimitar los niveles máximos de variación permitida por encima de los cuales quedaría comprometida la seguridad de los participantes y definir los protocolos de actuación para garantizar su integridad.

De las Reglas de Competición

CAPITULO XIV. DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 1. Requisitos generales

322. Son requisitos generales para la participación en los raids oficiales:
- Estar reglamentariamente inscrito en la competición.
 - Ser mayor de edad y poseer la Licencia Federativa de Raid de la FEDO.
 - Poseer las capacidades físicas y técnicas suficientes para afrontar estas pruebas.
 - No encontrarse sujeto a alguna sanción disciplinaria que así lo impida.

Artículo 2. Condiciones de participación

323. Todos los competidores deben participar a voluntad e iniciativa propias, siendo conscientes de las características y riesgos inherentes a esta especialidad deportiva.
324. Es responsabilidad de los competidores acudir con la preparación que requiere cada prueba, gozando de buena salud física general, y sin padecer enfermedad, defecto físico o lesión que pudiera agravarse con motivo de su participación.
325. Si durante la prueba, sufrieran algún tipo de incidencia que pudiera perjudicar gravemente su salud o suponer un alto riesgo para su integridad física, deberán ponerlo en conocimiento de la organización lo antes posible.
326. Es responsabilidad de los competidores entrenar para poseer una variedad suficiente de capacidades físicas, destrezas técnicas y recursos de supervivencia como para garantizar su propia seguridad, en las distintas disciplinas y pruebas especiales de cada evento. Igualmente, disponer del material deportivo y de seguridad necesario, mantenerlo en buen estado y saber utilizarlo con propiedad.
327. Los competidores tienen el deber de dominar y la obligación de cumplir las normas y protocolos de seguridad para cada disciplina en la que intervengan, así como, el de mantener un comportamiento responsable que no aumente en sobremanera los riesgos para su integridad física.
328. Durante la prueba, todos los participantes tienen la obligación de evitar causar daños al medio ambiente, entendiéndose por tal todos los elementos que conforman el terreno de competición, y a mantenerse fuera de las áreas privadas, prohibidas y de reforestación.
329. La organización deberá tener constancia escrita de haber informado a los participantes de estas condiciones de participación.

Artículo 3. Exigencias físicas y técnicas

330. A los efectos del presente Reglamento, podrán participar en las categorías de competición solo aquéllos adultos que posean una buena condición física y dominen las técnicas básicas de seguridad en cualquiera de las disciplinas deportivas en que intervengan. Por

seguridad, no podrán realizar o intervenir en aquellas secciones o pruebas especiales para las que no están preparados.

331. Podrán participar en las categorías de iniciación o promoción aquéllos adultos que, sin dedicarse habitualmente a la práctica de deportes de aventura, posean una condición física y unos recursos de supervivencia suficientes para superar andando la duración del recorrido.
332. La organización facilitará la información necesaria sobre el recorrido para que los participantes puedan evaluar su nivel físico y sus recursos en relación a las características de la prueba.
333. En pruebas oficiales no adaptadas, se prohíbe la participación a menores de edad y también a personas con un grado de discapacidad física o intelectual tal que no les permita controlar su propia seguridad en las secciones o pruebas especiales.

Artículo 4. Licencias de raid de la FEDO

334. La licencia de Raid de la FEDO es el documento que acredita la adscripción de los competidores a esta modalidad, y permite intervenir activamente en la vida social de la FEDO, así como, a participar en las competiciones oficiales que ésta organice, y cuantos otros derechos se deriven de las normas federativas y de la legislación vigente.
335. En las pruebas de carácter oficial solo podrán participar deportistas que se encuentren en posesión, el día de la prueba, de la correspondiente Licencia FEDO de Raid.
336. La FEDO establecerá anualmente los trámites, las cuotas y los tipos de licencias de esta modalidad, que incluirán un seguro deportivo que cubra los riesgos propios de sus disciplinas, tanto en competición como en entrenamientos, de acuerdo a la legislación vigente.

CAPITULO XV. DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

Artículo 1. Composición de los equipos

337. Un equipo de raids estará compuesto por un delegado, un entrenador, un capitán, varios competidores y varias asistencias, colaborando todos en beneficio del grupo.

338. Solo podrá existir un delegado, un entrenador y un capitán oficialmente por equipo. Las asistencias y los competidores suplentes solo serán necesarios en aquellas competiciones que así lo requieran.

339. Las funciones de delegado, entrenador y asistencia pueden ser acumuladas en un mismo participante. Las funciones de entrenador, competidor suplente y asistencia también son acumulables.

340. Un competidor solo puede formar parte de un equipo y de una categoría en la misma competición. Ningún componente del equipo podrá ejercer a la vez funciones de juez, de trazador, de control o de dirección en una misma prueba.

Artículo 2. Número de componentes

341. La organización de un raid fijará el número de competidores del equipo que serán necesarios para participar en su prueba, y que como mínimo serán dos competidores.

342. Como norma general, se recomienda que las competiciones sean organizadas para equipos compuestos por 3 competidores y 1 asistencia-relevo.

343. Las normas anuales podrán fijar estos parámetros para las competiciones oficiales de carácter nacional.

Artículo 3. Raiders

344. Los competidores o Raiders son los integrantes que compiten en el recorrido. Pueden ser titulares o suplentes.

345. Los competidores son responsables de acudir bien preparados a las pruebas, con buena salud física general, de tener una variedad aceptable de destrezas técnicas y recursos de supervivencia, así como, de disponer del material deportivo homologado, cuidar su buen estado y saber utilizarlo con seguridad.

Artículo 4. Capitán de equipo

346. El Capitán del equipo es un competidor con autoridad para representar al equipo dentro del terreno de competición. Será nombrado por mutuo acuerdo entre sus miembros.

347. La figura de capitán es obligatoria y solo podrá ser ejercida por un competidor que se halle en carrera. Caso de abandono o sustitución se podrá traspasar su función a otro competidor del equipo.

Artículo 5. Asistencias

348. Las Asistencias son los componentes del equipo que proporcionan ayuda técnica, táctica o logística, a sus compañeros competidores durante el desarrollo de la prueba.

349. Su labor es la preparar y trasladar el material logístico del equipo de un punto de asistencia al siguiente; abastecer de avituallamiento sólido y líquido a sus compañeros; asistirlos en el proceso de cambio de sección; así como, retirar todo el material y elementos utilizados en este proceso.

Artículo 6. Delegado de equipo

350. El Delegado de equipo es la persona autorizada para representar al equipo, ante los jueces y la organización, fuera del terreno de competición.

351. Es responsable de la disciplina de los miembros de su equipo, de las acreditaciones, de la recogida de documentación, de la asistencia a las reuniones y de la presentación puntual a las revisiones de material y salidas.

352. En ausencia del delegado, es el entrenador o el capitán del equipo quién debe asumir sus funciones.

Artículo 7. Entrenador de equipo

353. El Entrenador es el técnico responsable de la preparación técnica del equipo y de la dirección de sus componentes durante la competición. Esta labor solo la podrán llevar a cabo en la salida, en la meta y en los puntos de asistencia.

354. El entrenador es responsable de verificar que el nivel de las capacidades físicas y técnicas de los componentes del equipo sea el suficiente para participar en el Raid en cuestión.

355. En ausencia de un entrenador, es el delegado o el capitán del equipo quién debe asumir sus funciones.

CAPITULO XVI. DE LOS TRAMITES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 1. Inscripción

356. Es responsabilidad de los equipos inscribirse en la categoría que corresponde a su nivel y no otra. En caso de duda lo harán en la inferior.

357. Las inscripciones en cada prueba serán remitidas de acuerdo con las instrucciones dadas por la organización.

358. Los detalles mínimos a aportar por los equipos serán: nombre del equipo, datos de contacto, nº de tarjeta electrónica y relación provisional de componentes.

359. En los plazos fijados deberá haberse aportado la relación definitiva de componentes, detallando nombre, apellidos, sexo, fecha de nacimiento, nº de licencia y la función de cada uno en el equipo (delegado, entrenador, capitán, competidor, suplente o asistencia).

Artículo 2. Plazos y cuotas

360. Los plazos y cuotas de inscripción vendrán reflejados claramente en los boletines de información de cada prueba.

361. Cada Federación, cada Club o cada Equipo es responsable de formalizar los trámites de inscripción y de hacer efectivas las cuotas correspondientes, dentro de los plazos establecidos.

362. La organización podrá excluir de la prueba a los participantes que no hayan hecho efectivas las cuotas de inscripción en los plazos fijados.

363. Los pagos realizados fuera de plazo, si se admiten, podrán tener un recargo adicional.

364. Las Federaciones podrán fijar criterios comunes en estos aspectos para las competiciones oficiales de su competencia.

Artículo 3. Derechos de inscripción

365. Los equipos que hayan realizado su inscripción y satisfecho las cuotas dentro de los plazos establecidos, tendrán derecho:

- A una competición justa, en un ambiente de deportividad y juego limpio, al amparo del presente Reglamento.
- A recibir, dentro de los plazos, la información y normas particulares de la competición.

- A ser informados puntualmente de cualquier cambio que afecte a sus aspiraciones y a su participación en la prueba.
- A la documentación, dorsales, mapas y otros elementos relacionados con el recorrido.
- Al uso de material deportivo aportado por el organizador.
- A una información técnica objetiva y a un recorrido "seguro".
- A conocer sus resultados y los de los demás equipos.
- A presentar quejas y reclamaciones.
- A recibir todos aquellos servicios incluidos con la inscripción.
- A la devolución de las cuotas, en caso de anulación o suspensión de la prueba; y a una compensación en caso de fraude.

Artículo 4. Devoluciones

366. La organización determinará los periodos límite y porcentajes de devolución de las cuotas de acuerdo a la legislación vigente.
367. Si el evento es suspendido por causas imputables al organizador, éste estará obligado a la devolución completa de las cuotas de inscripción. En caso de serlo parcialmente, la devolución será proporcional al grado de suspensión de pruebas.
368. Si el evento o parte del evento es suspendido por causas no imputables al organizador, podrá retener una mínima parte de las cuotas de inscripción para cubrir los gastos producidos hasta el momento.

Artículo 5. Cambios de última hora

369. Una vez que se haya desvelado información secreta sobre el recorrido, no se permitirán cambios de última hora en la composición de un equipo, salvo baja médica que pueda ser ratificada por el servicio sanitario de la prueba y siempre que se demuestre que el nuevo componente cumple todos y cada uno de los requisitos de participación.

CAPITULO XVII. DEL MATERIAL DEPORTIVO

Artículo 1. Material aconsejable

370. **El medio de desplazamiento es obligatorio.** El resto de material relacionado con el medio de desplazamiento de cada sección o prueba

especial tendrá consideración de opcional, salvo aquel que expresamente se señale como obligatorio o prohibido.

371. La organización proporcionará una relación de material cuyo uso puede suponer una ventaja, deportivamente hablando, para la progresión por el terreno y en las condiciones de la prueba. Será opcional llevarlo y opcional usarlo, y no será objeto de revisión alguna.
372. Salvo que se especifique lo contrario, los equipos podrán utilizar el material deportivo que consideren más conveniente para realizar las secciones y pruebas especiales.

Artículo 2. Material prohibido

373. La organización proporcionará la relación de material cuyo uso o tenencia no esté permitido durante la competición o sección. Solo será objeto de revisión discrecional y sanción aquello que se haya prohibido expresamente.

Artículo 3. Material obligatorio

374. La organización proporcionará la lista del **material obligatorio** específico para cada una de las secciones y pruebas especiales, dependiendo de los riesgos que pudieran concurrir de forma previsible. Será obligatorio llevarlo y circunstancial usarlo.
375. La organización proporcionará la lista del **material obligatorio de emergencia** para todo el raid. Será obligatorio llevarlo al completo, en perfecto estado y protegido dentro de una bolsa estanca, y solo se podrá usar en una situación de emergencia.
376. El material obligatorio será objeto de revisión a lo largo de la prueba.

Artículo 4. Material obligatorio de seguridad

377. La organización proporcionará la lista de material de seguridad necesario para la progresión en cada sección o prueba especial. Cualquier material de seguridad que se utilice habrá de estar homologado. **Será obligatorio llevarlo y usarlo, estando prohibido progresar sin él.**

378. Será obligatoria la revisión antes de realizar cada prueba especial o sección especial. La falta de alguno de estos elementos impedirá iniciar la prueba.

CAPITULO XVIII. DE LA SALIDA

Artículo 1. Reunión técnica o briefing

379. Con antelación suficiente al inicio de la prueba, el organizador convocará una reunión técnica para informar de los detalles del recorrido, a la que podrán asistir los representantes de los equipos.

380. Todos los detalles técnicos del recorrido, los mapas y demás información secreta podrán ser desvelados en ella. Al menos lo serán los que correspondan a la siguiente etapa o sección que se vaya a disputar. Los equipos, a través de su delegado, deberán tener la oportunidad de resolver sus dudas.

381. Los delegados son responsables de recoger la documentación informativa que se proporcione para la competición: dorsales, tarjetas de control, boletín oficial, horarios, informaciones técnicas de última hora, previsión meteorológica... Estos deberán haber sido entregados antes del inicio de la reunión técnica.

Artículo 2. Revisión previa de material y técnicas

382. Es responsabilidad de los equipos demostrar que poseen todo el material obligatorio estipulado para la competición, en perfectas condiciones de uso, para poder participar en la prueba.

383. Si así se estimara conveniente, se podrá exigir también que los componentes de los equipos demuestren de forma práctica su dominio sobre algunas técnicas concretas de cada especialidad. Esto es especialmente recomendable cuando los equipos vayan a progresar sin supervisión.

384. La organización informará del lugar y horario en los que se podrá pasar la revisión previa de material. El equipo que no se presente o no pase esta revisión no podrá tomar la salida.

385. Estas revisiones y comprobaciones se hará en presencia de los Jueces y Controladores de Seguridad correspondientes. El material de emergencia será precintado.

Artículo 3. Sistema de control de paso

386. Todos los controles contarán con un sistema de control de paso de entre los aprobados por la FEDO y la IOF (Apéndice III).

387. Cuando se utilicen tarjetas de control normales, estas serán entregadas antes de la reunión técnica de cada etapa o, al menos, una hora antes de la primera salida. La tarjeta no se podrá dividir en partes.

388. Cuando se utilicen sistemas de cronometraje electrónico, los competidores tendrán la oportunidad de practicar el fichado en el centro de competición. Así como, realizar el chequeo y limpieza de la memoria de la pinza electrónica.

Artículo 4. Horas de salida

389. La hora de salida de los equipos será la asignada por la organización. Cuando la salida no sea en masa, las listas de salidas serán publicadas el día anterior a la prueba y/o entregadas a los delegados de los equipos en la reunión técnica.

390. Es responsabilidad de los equipos presentarse en la zona de salida con la antelación suficiente como para organizar su logística, calentar y realizar las comprobaciones que sean necesarias, y tomar así la salida a la hora prevista.

Artículo 5. Sistema de salida

391. Los equipos irán entrando en el recinto de salida, siguiendo las pautas que la organización haya estimado convenientes (chequeo del sistema de control, entrega de mapas, revisión de material de la sección...).

392. Una vez dentro del área de salida los equipos tendrán prohibido abandonar la misma o pasar la línea de la salida en dirección al inicio del recorrido.

393. Cuando se elija el sistema de **salida en masa**, el Juez de Salida informará por megafonía a los equipos del tiempo que resta para la

salida, cuando falten 15 min, 5 min, 2 min, 1 min y en los 5 seg. anteriores. Cuando quede un minuto se retirará la cinta.

394. Cuando las salidas en masa sean neutralizadas, la salida real será lanzada. Los equipos habrán de circular obligatoriamente en pelotón por el itinerario neutralizado, escoltados por la organización. Queda prohibido abandonar dicho pelotón. Cuando la escolta delantera aumente su velocidad y se aparte del itinerario, los equipos podrán empezar a actuar libremente.
395. Cuando se elija el sistema de **salida contrarreloj**, se procurará que los equipos salgan de todas las categorías al mismo tiempo, y que participantes de una misma federación o club no salgan ni consecutiva ni simultáneamente. El intervalo de salida serán, como norma general, de 2 minutos.
396. En pruebas que hayan tenido clasificaciones previas, el orden de salida de la final será el inverso a los resultados de las clasificatorias, el mejor equipo saldrá el último. En caso de empate, se sorteará el puesto entre ellos.
397. En las **salidas a la caza**, el intervalo de salida será proporcionado a los resultados de las etapas o clasificaciones previas.

Artículo 6. Retrasos en la salida

398. La **hora oficial de carrera** será la marcada por el Juez Controlador, mientras que el Tiempo de Carrera se medirá de forma relativa respecto a la hora de salida que será el tiempo 0:00:00.
399. Si se produce un retraso en la hora prevista de salida, todos los horarios se retrasaran en la misma medida, para que los tiempos de carrera se conserven.
400. El equipo que llegue tarde a la salida, por causas imputables a él mismo, se le permitirá salir a la hora que estime la organización, **siempre que la salida esté abierta, considerando la posible influencia sobre los otros** equipos. No obstante, su tiempo estará contando desde el momento en que le correspondía salir.
401. Al equipo que llegue tarde a la salida, por causas imputables a la organización, se le asignará una nueva hora de salida, para salidas a

intervalos, o se le descontará el retraso sufrido, para las salidas en masa.

Artículo 7. Punto de salida

402. El punto de salida, donde dará comienzo el recorrido, estará indicado en el mapa por el triángulo de salida.
403. Si este punto no coincide con el lugar donde está situado el recinto de salida, el itinerario hasta el mismo estará balizado y es obligatorio. El punto estará marcado con una pancarta de salida y una baliza sin sistema de marcaje.

CAPITULO XIX. DEL DESARROLLO DE LA COMPETICION

Artículo 1. Obligaciones generales de los equipos

404. Durante el desarrollo de la competición no se permitirá que en el recorrido intervengan otras personas que no sean los componentes de los equipos debidamente inscritos. Esto se considerará como ayuda externa.
405. Todos los componentes del equipo tienen la obligación de conocer el reglamento y reglas particulares de la competición en si; de seguir rigurosamente las normas y protocolos de seguridad establecidos en el transcurso del recorrido; y de acatar las decisiones de los jueces durante la prueba.
406. Todos ellos deberán estar debidamente acreditados para ejercer la actividad o función que les sea propia, y en posesión de sus correspondientes licencias, que estarán a disposición de los jueces y de la organización si son requeridas.
407. Los delegados, los entrenadores, las asistencias y los competidores suplentes solo podrán intervenir en los puntos de asistencia. Está prohibido proporcionar ayuda o dar instrucciones a los competidores durante el recorrido fuera de dichos puntos.
408. Los delegados, los entrenadores y los capitanes están obligados a procurar que sus equipos compitan en un ambiente de máxima deportividad y corrección, cuidando de que se guarden, en todo

momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, jueces, organizadores, participantes y al público allí presentes.

Artículo 2. Comportamiento general

409. Una vez tomada la salida los equipos deberán avanzar por el terreno, administrando sus fuerzas, su alimentación y su descanso, de forma que puedan completar el recorrido en el menor tiempo posible. La principal fuente de información sobre el recorrido será el mapa.
410. Los equipos progresarán en completa autonomía, usando los medios de locomoción y materiales estipulados, y guardando el debido respeto hacia el medio natural y los derechos locales. La ayuda externa está prohibida fuera de los puntos de asistencia.
411. Deberán superar, una a una, las secciones y pruebas especiales obligatorias siguiendo las normas y protocolos de seguridad establecidos.
412. Deberán pasar y certificar su paso por cada uno de los controles obligatorios del recorrido, en el orden impuesto por el organizador.
413. La elección del itinerario entre controles es libre. Igualmente será libre la visita de los puntos de control optativos, así como, la realización de las pruebas especiales optativas.
414. Por razones de seguridad, los equipos deben progresar juntos en todo momento. La progresión en solitario está prohibida.
415. Estará permitido el uso de cualquier material o estrategia que no estén expresamente prohibidos por las normas particulares, el reglamento o las leyes.
416. Queda prohibido el abandono de cualquier material, así como, el uso de cualquier material o medio de locomoción motorizados, durante el recorrido.
417. Los competidores deberán seguir la totalidad de los itinerarios marcados como obligatorios. Estará prohibido usar otros pasos o transitar por otros trayectos alternativos que no sean los indicados.
418. Los competidores no podrán entrar, ni cruzar, ni utilizar los itinerarios o áreas que estén señaladas como prohibidas.

419. Igualmente el tránsito por las propiedades privadas, los cultivos y las vías de circulación abiertas al tráfico estará prohibido, si no se especifica lo contrario.
420. En los trayectos neutralizados, los equipos deben ser conscientes de que no son tramos competitivos. Habrán de respetar los demás derechos y comportarse de acuerdo a las normas que correspondan. El tiempo que tarden en realizar dicho trayecto será descontado del resultado.
421. Los participantes dispondrán de un tiempo ilimitado para realizar el recorrido. No obstante, determinadas tramos pueden tener limitaciones de horario por cuestiones organizativas (horario de cierre) o por cuestiones de seguridad (horario de corte).
422. Se podrá utilizar vehículos para saltarse secciones, salvo que expresamente se prohíba por los Jueces.
423. Es obligatorio pasar por meta, incluso aunque el equipo se haya retirado, para conocimiento del dispositivo de rescate y seguridad.
424. El que menos tiempo invierta, siguiendo las reglas establecidas, será el ganador.

Artículo 3. Progresión en solitario

425. Entenderemos por **progresión en solitario** aquella situación en la que un competidor de un equipo avanza solo por el terreno, con el objetivo de solventar o sacar provecho de alguna circunstancia competitiva.
426. La progresión en solitario estará prohibida pues supone un riesgo para el deportista caso de sufrir un accidente, especialmente en terrenos accidentados o en situaciones climáticas adversas. La organización y los jueces adoptarán las medidas necesarias para evitar estas situaciones.
427. El equipo que progresa en solitario será descalificado.

Artículo 4. Equipo separado

428. Entenderemos por **equipo separado** aquella situación en la que sus componentes hayan perdido el contacto visual directo entre si y este contacto no se recupere de forma natural en menos de 1 minuto.

429. Para poder considerar "equipo separado" el contexto donde se dé no debe conllevar ni riesgo ni ventaja evidente para los equipos. El Juez tomará una determinación atendiendo las circunstancias y a sus riesgos.
430. La progresión del equipo separado se entenderá como infracción deportiva.

Artículo 5. Puntos de control de paso

431. Todos los Puntos de Control del recorrido estarán equipados con un sistema de control de paso conforme a lo estipulado por el reglamento. Incluso, si se estimara necesario podrán disponerse personas de vigilancia o un controlador.
432. Salvo que se especifique lo contrario, el equipo deberá pasar al completo por los puntos de control y ficharlos para darse por válidos.
433. Los competidores se abstendrán de solicitar información al personal que se sitúe en los controles para obtener ventaja respecto a los que le preceden o le siguen. Quedan expresamente prohibidas las preguntas relativas a la orientación.
434. Los Controladores podrán dar indicaciones que vayan en beneficio de la seguridad de los participantes. Cuando estas se proporcionen habrán de hacerse extensivas a todos los equipos por igual.

Artículo 6. Certificación del paso por el control

435. La tarjeta de control o la tarjeta electrónica es elemento que los equipos pueden utilizar para demostrar que han visitado todos los controles.
436. Los competidores son responsables de llevar en todo momento la tarjeta asignada, de mantenerla en buenas condiciones y de fichar correctamente en cada control, sea cual fuere el sistema establecido. También son responsables de supervisar la operación cuando el fichado de algún control sea realizado por la organización.
437. Un equipo, a cuya tarjeta le falte un control o no sea identificable, no podrá darse por válido, a menos que demuestre claramente que la falta de ese control no es achacable a el mismo (ver Apéndice III).

438. Los competidores que no entreguen o pierdan la tarjeta de control, omitan el fichado de alguna baliza o visiten los controles en un orden incorrecto serán descalificados o penalizados, según la norma.
439. Los Jueces tienen derecho a pedir las tarjetas de control, a comprobarlas y/o fichar con ellas, en cualquier momento de la competición.

Artículo 7. Puntos de asistencia

440. En los puntos de asistencia podrán existir uno o dos controles de tiempos. Uno se pondrá en el itinerario natural de entrada de los equipos, antes de llegar a las asistencias; y el otro, en el itinerario natural de salida una vez abandonada la zona de asistencias.
441. Los equipos deberán fichar al entrar y al salir.
442. En aquellos puntos de asistencia que lo tengan previsto, se realizará una descarga de la pinza electrónica. Esto se hará siguiendo las instrucciones de los jueces, en tiempo neutralizado y por el orden de llegada.

Artículo 8. Asistencia a los equipos

443. Las tareas de asistencia durante el recorrido podrán ser desarrolladas por la organización, por los equipos o por ambos. Es la organización quien determinará este extremo a la vista del recorrido y las posibilidades de desplazamiento.
444. Cuando sea la organización quien asuma esta función, habrá de especificar claramente a los competidores como se va a producir ésta y tendrá la obligación de disponer de los contenedores y medios de transporte necesarios para trasladar el material imprescindible para los corredores.
445. Cuando sean los equipos quienes realicen esta función, serán enteramente responsables de disponer de los medios necesarios (vehículos, contenedores, herramientas...) y del desplazamiento entre puntos de asistencia, asumiendo también todas aquellas consecuencias que de ello se puedan derivar.

Artículo 9. Relevos de competidores

446. Los competidores suplentes solo podrán relevar a sus compañeros titulares en los puntos de asistencia.
447. Los Jueces podrán comprobar la identidad de los competidores en cualquier momento.

Artículo 10. Recorrido obligatorio y recorrido optativo

448. Entenderemos por recorrido obligatorio aquella parte del recorrido (tramos, secciones, pruebas especiales...) que es imprescindible completar para tener opciones de victoria. Quien no lo realice será penalizado o descalificado, según se haya predeterminado.
449. Entenderemos por recorrido optativo aquella parte del recorrido que no es necesario completar para tener opciones de victoria, pero quien lo haga podrá sacar beneficio.
450. Las pruebas especiales obligatorias podrán tener partes optativas. De ser así, realizar la prueba se considerará obligatorio, debiendo elegir cada equipo al menos una de las distintas opciones que existan. Quien no realice la prueba especial obligatoria será penalizado con lo que corresponda a la opción menor.
451. En las secciones diseñadas en score, los equipos decidirán el orden en que visitan los controles. Las balizas podrán ser optativas u obligatorias, y tendrán asignadas un tiempo, que bonificará o penalizará siguiendo el criterio general establecido.
452. Cuando la sección tipo score sea obligatoria y no tenga ningún control obligatorio, los equipos deberán realizar al menos uno de los controles establecidos.

Artículo 11. Pruebas y secciones especiales

453. Los participantes son enteramente responsables de realizar las pruebas o secciones especiales cumpliendo los protocolos de progresión y normas de seguridad establecidos, así como, de disponer y utilizar apropiadamente el material de seguridad obligatorio.
454. Salvo que se especifique lo contrario, el equipo deberá pasar al completo y de forma autónoma por las pruebas y secciones especiales para darse por válidas.

455. Los equipos se abstendrán de solicitar la supervisión o ayuda de los Jueces o Controladores de Seguridad. La ayuda externa conllevará la descalificación.
456. Los equipos que no cumplan con las normas establecidas, o que no demuestren dominio de los protocolos de progresión, deberán abandonar la prueba.
457. Si no lo hicieran, ni siquiera a instancia del Juez de Seguridad, podrán ser expulsados de la competición.

Artículo 12. Revisiones de material

458. Los equipos tienen la obligación de llevar consigo, en cada momento, el material obligatorio estipulado y presentarlo si así es requerido. Además, deberán utilizar, sin modificar, todos los dorsales y elementos de identificación proporcionados por el organizador.
459. La organización podrá habilitar recintos claramente diferenciados, donde los equipos habrán de pasar la revisión de material. La comprobación se hará en tiempo neutralizado y en presencia de un Juez Auxiliar quién certificará la revisión.
460. Esta verificación podrá realizarse en cualquier momento de la competición, sin previo aviso. La falta de algún elemento conllevará la sanción correspondiente.

Artículo 13. Situación de emergencia

461. Entenderemos por **situación de emergencia** aquella situación de carrera en la que se esté poniendo en grave riesgo la integridad física del equipo o de alguno de sus miembros y necesiten ser auxiliados (accidente, hipotermia...)
462. Dicha situación habrá de ponerse en conocimiento de la organización lo antes posible. Se podrán utilizar todos elementos deportivos que sean precisos, incluido el material de emergencia, para pedir ayuda y paliar la situación.
463. La ayuda entre equipos es voluntaria, salvo en situaciones de emergencia que es obligatoria.
464. Serán los jueces junto al equipo médico los que, a la vista de la situación, decidirán si el equipo puede continuar o no con el recorrido.

Artículo 14. Incidencias

465. Todos los equipos deben tener las mismas oportunidades de optar a la victoria.
466. Si por cualquier error o circunstancia imprevista se viera afectado el desarrollo normal de la competición (extravió de una baliza, error de mapa, anulación de pruebas...), el equipo o los equipos que se vean afectados habrán de ser informados antes de que ello perjudique a sus resultados o estrategias.
467. Si no es posible avisar o remediar la incidencia antes de que ese hecho afecte al resultado, ese tramo de recorrido deberá ser invalidado para la clasificación general.

CAPITULO XX. DE LOS HORARIOS DE CARRERA

Artículo 1. Sobre los horarios de carrera

468. **Horarios de Carrera** son los tiempos que delimitan el desarrollo de la competición: hora de salida, tiempos de secciones, horas de corte, horas de cierre... y son fijados por la organización
469. Los horarios de carrera, una vez iniciada la competición, no se podrán modificar por ninguna circunstancia.
470. Si por causa mayor, hubieran de alterarse los horarios de carrera, todos los equipos habrán de ser informados antes de que afecte a sus estrategias, para que los cambios sean válidos. De otro modo habrá que invalidar la parte del recorrido que se vea afectado.

Artículo 2. Sobre el horario de corte

471. **La hora de corte** es el tramo horario dentro del cual queda prohibido iniciar o continuar la progresión en la sección, tramo o prueba especial que le afecte (zona oscura). Solo se podrán imponer **por motivos de seguridad**.
472. Los equipos que se vean involucrados en tramos con horas de corte podrán o no permanecer neutralizados en el control que corresponda hasta que concluya el horario de corte establecido, según la norma particular de la prueba.

473. No obstante, se podrá continuar con otra parte del recorrido, mientras ello no suponga una infracción del reglamento.

Artículo 3. Sobre las horas de cierre

474. **La hora de cierre** es la hora límite fuera de la cual no es válido realizar la parte del recorrido que le afecte. En carrera, la hora de cierre establecida en un punto, siempre indicará el momento a partir del cual no se puede realizar la sección o controles que continúan el recorrido. Será obligatorio indicar a los equipos afectados por ese cierre en qué punto pueden retomar la carrera o del recorrido alternativo que deberán recorrer. A partir de dicha hora, y una vez hayan llegado todos los equipos a ese punto o se tenga constancia de la retirada o abandono de los que no han pasado, la organización podrá comenzar a desmontar los aspectos logísticos del sector anterior (balizas, pruebas especiales, meta...).
475. Los equipos que lleguen con posterioridad al cierre de un control no podrán iniciar la sección, certificar el paso o realizar la prueba especial que lo tenga establecido. Los controles fichados fuera de la hora de cierre no serán válidos si así queda específicamente explicado en el Briefing y hoja de ruta.
476. A no ser que sea expresamente prohibido por los Jueces, los equipos podrán utilizar vehículos para saltarse secciones y continuar con otra parte del recorrido. No podrán tomar la salida en la siguiente sección hasta que así les sea indicado. En cualquier caso, esto conllevará una infracción deportiva.
477. Las horas de cierre **serán sobradamente holgadas**, permitiendo que la inmensa mayoría de los equipos puedan completar el recorrido.
478. La hora de cierre de meta es el único tiempo sin necesidad de justificación. Los demás habrán de estar justificados.

Artículo 4. Tiempo de carrera

479. **Tiempo de Carrera** es el tiempo total de que disponen los equipos para poder completar el recorrido. Este tiempo es fijado por la organización y ha de ser igual para todos. En las salidas en masa, será el que medie entre la hora de salida y la de cierre de meta previstas.

480. Si un equipo llegará fuera del horario de cierre por causa de un error organizativo, y ello supusiera un agravio respecto a otros equipos, tendrán derecho a una ampliación particular de los horarios hasta consumir su tiempo efectivo de carrera.

481. **El tiempo efectivo para cada equipo** será el resultante de descontar, del tiempo de carrera, las neutralizaciones y agravios que hayan sufrido durante el recorrido.

Artículo 5. Cierre de pruebas especiales

482. Las pruebas especiales cerrarán en el horario establecido y ningún equipo podrá realizarlas a partir de ese instante. No obstante, todo equipo que haya sufrido agravio tendrá derecho a una ampliación particular equivalente a dicho tiempo.

483. Si por seguridad o cualquier otro motivo, no pudiera ampliarse el horario de la prueba especial, y esto afectara significativamente a la clasificación general, la prueba deberá ser invalidada.

484. Los equipos que hagan las pruebas especiales fuera de tiempo no se les podrá contabilizar la prueba. Si el error es imputable al organizador, se les descontará el tiempo invertido. Si el error es del equipo, no se les descontará, independientemente de lo que haya podido prometer el controlador.

485. Siempre que cualquier circunstancia comprometa la seguridad de los participantes, la competición, las secciones o las pruebas especiales que se vean afectadas serán suspendidas en tanto que sus características no retornen al nivel de seguridad exigible.

486. Con igual criterio se actuará si, en algún momento, el rendimiento físico, técnica o emocional de alguno de los participantes baja hasta el punto de comprometer su propia seguridad o la del equipo durante la realización de una prueba especial.

CAPITULO XXI. DE LA META

Artículo 1. Meta

487. La meta es el punto donde concluye el recorrido y se para el tiempo. La competición finalizará para un equipo cuando todos sus componentes hayan cruzado la línea de meta.

488. Es obligatorio pasar por meta, incluso aunque el equipo se haya retirado, para conocimiento del organizador y realizar la descarga y comprobación de tiempos de paso.

489. La organización dispondrá de un recinto, tras la zona de meta donde, se puedan exponer los resultados de los equipos y realizar las comprobaciones oportunas.

Artículo 2. Fuera de control

490. Es responsabilidad de los equipos el conocer y tener controlado en todo momento su tiempo efectivo de carrera (preguntado al controlador sobre cada neutralización, utilizando sus propios cronómetros, etc.)

491. Se considerará que los equipos **entran fuera de control** cuando hayan superado el tiempo efectivo de carrera que tenga para entrar en meta.

492. Los equipos que entren fuera de control perderán todos los puntos de la sección que estén disputando

Artículo 3. Cronometraje

493. El cronometraje oficial será el de los Jueces de Cronometraje. A los efectos de prevenir confusiones, todos los tiempos de corte, de cierre, de reclamación, etc. se referirán de forma relativa al tiempo de la competición. El tiempo de cronómetro 0:00:00 coincidirá con la salida.

494. Cuando se utilice cronometraje manual, el tiempo de llegada debe tomarse cuando le cuerpo del último componente cruza la línea de llegada.

495. En caso de usarse sistemas de cronometraje electrónico, el tiempo final se tomará cuando hayan rebasado todos los componentes la línea de meta y el responsable del equipo haga uso del sistema en la línea de meta.

496. Si se utiliza un sistema de corte de haz luminoso, el tiempo se toma cuando el haz es cortado por el último componente, el sistema se instalará a una altura de 15 cm. sobre el suelo.
497. Los tiempos se redondearán al segundo, desestimando las décimas y centésimas. Los tiempos se podrán dar en horas, minutos y segundos o solo en minutos y segundos.

CAPITULO XXII. DE LAS BONIFICACIONES Y PENALIZACIONES

Artículo 1. Bonificaciones por puntos optativos

498. Realizar un tramo o prueba especial optativa es voluntario y conllevará una bonificación.
499. Los equipos serán bonificados con un descuento proporcional al tiempo estimado por el organizador para el tramo o prueba especial, o con puntos, proporcionalmente al tiempo estimado en realizar el tramo o prueba especial.
500. Los tramos optativos bonificarán solo si se realizan en la secuencia marcada por la organización. Los únicos tramos que bonificarán serán los que hayan sido contemplados como tramos optativos por la organización. Las demás alternativas o recortes intermedios no tendrán bonificación.

Artículo 2. Penalizaciones por puntos obligatorios

501. No realizar un tramo o prueba especial obligatorios es inexcusable y conllevará una penalización o la descalificación, según se predetermine.
502. Las penalizaciones se podrán aplicar **en tiempo o en puntos**.
503. No pasar un control (baliza) supone siempre haberse saltado dos tramos obligatorios. No realizar una prueba especial supone saltarse todo lo que aquella conlleve. No realizar una sección supone saltarse la suma de todos sus tramos obligatorios. Llegar fuera de la hora de cierre de un control obligatorio supone el equivalente a no haber pasado por esa baliza.

Artículo 3. Reajuste de los tiempos estimados para cada tramo

504. Si no se hubiesen estimado bien la duración de los tramos o, durante la competición, cualquier circunstancia externa (niebla, nevada, oleaje, caudal...) modificará sustancialmente los tiempos estimados, **el Juez Controlador** podrá utilizar los tiempos de los mejores equipos (3 máx.) para determinar la nueva estimación de tiempos y ajustar, en consecuencia, las penalizaciones y bonificaciones a la realidad.

CAPITULO XXIII. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 1. Tipos de infracciones durante la competición

505. Con independencia de medidas disciplinarias que pudieran adoptarse con posterioridad, de acuerdo a su gravedad, las infracciones que hayan influido en los resultados deportivos o afecten a la seguridad, deberán ser resueltas durante la competición.
506. A estos efectos, dichas infracciones se clasificarán en dos tipos: infracciones deportivas e infracciones de seguridad.
507. Todo incumplimiento a las normas de prueba y reglamentos de competición, o la desobediencia a las indicaciones de los jueces, que no conlleven riesgo para la integridad física de los participantes pero influyan en los resultados, tendrán consideración de **infracciones deportivas**.
508. Todo incumplimiento o desobediencia de normas, protocolos o indicaciones de seguridad, con el consiguiente riesgo para la integridad física de los participantes, influyan o no en el resultado, tendrán consideración de **infracciones de seguridad**.

Artículo 2. Sanciones por infracciones deportivas y su imposición

509. El aviso del incumplimiento de una norma deportiva, **si la infracción se está iniciando y se rectifica su causa in situ**, se considerará advertencia y no conllevará ninguna sanción. Las sucesivas advertencias, sobre la misma norma, se entenderán como reincidencias y se considerarán infracciones.
510. Sanciones:

- 1ª infracción de una norma deportiva conllevará una penalización en tiempo de 1 h., o su equivalente en puntos.
 - 2ª infracción de una misma norma deportiva o la acumulación de 3 infracciones conllevará una penalización en tiempo de 10 h., o su equivalente en puntos.
 - 3ª infracción de una misma norma deportiva o la acumulación de 5 infracciones supondrá la descalificación.
 - La ayuda externa o el quebranto de algo expresamente prohibido supondrá la descalificación.
511. **La imposición** de estas sanciones se harán efectivas al finalizar cada etapa, una vez comprobados los hechos. Y lo serán, sin perjuicio de otras que pudieran recaer a posteriori sobre el equipo, por dichas conductas deportivas y sus circunstancias.

Artículo 3. Sanciones por infracciones de seguridad y su imposición

512. El aviso del incumplimiento de una norma o protocolo de seguridad, **si la infracción se está iniciando**, se considerará advertencia y no conllevará ninguna sanción. El equipo que sea advertido, no podrá continuar progresando mientras no **rectifique la causa previamente**.
513. Sanciones:
- La imposibilidad de rectificar la causa supondrá (1) la imposibilidad de iniciar la sección o prueba especial (2) el abandono de la sección o prueba especial, si es posible sin ayuda.
 - Progresar incumpliendo las normas o protocolos de seguridad, así como, el rescate de un equipo en apuros supondrá la descalificación.
 - La reiteración de infracciones a las normas de seguridad y los desacatos a las indicaciones de los Jueces de Seguridad conllevarán, además de la descalificación, la expulsión de la competición sin derecho alguno.
514. **La imposición** de estas sanciones se harán efectivas durante la progresión en la sección o prueba especial. Y lo serán, sin perjuicio de otras que pudieran recaer a posteriori sobre el equipo, por dichas conductas deportivas y sus circunstancias.

Ejemplos de cómo interpretar las normas y aplicar las sanciones:

- PREVIO A LA SALIDA: Todos los deberes, responsabilidades, obligaciones, requisitos, etc... expresados en el capítulo de participación (datos participantes, licencia, material, cuotas, fraudes, sustituciones, revisiones, horas de salida, protocolo de salida...) ==> **SI NO SE CUMPLEN los requisitos ==> implicará NO PODER TOMAR LA SALIDA.**

- DURANTE EL RECORRIDO: todo lo que sea responsabilidad de los equipos, deber de, tener que, poder o no poder hacer, cumplir, obligatorio, etc... ==> **SI NO SE CUMPLE ==> implicará UNA INFRACCIÓN DEPORTIVA...** Es posible que de algún incumplimiento puedan derivarse varias infracciones. P.ej.

Cambiarse por uno que no es del equipo: por incumplimiento de los requisitos de participación... descalificación... Pero además, esto es suplantación de personalidad, y esto conlleva sanciones disciplinarias. El equipo podría ser sancionado además con no poder competir más a lo largo de la temporada.

Pasar solo un miembro por el control, los otros están lejos pero a la vista = 1 sanción por equipo separado + penalización pues no es válido el control al no pasarlo el equipo al completo...

No llevar el material de emergencia = una sanción por cada elemento que falten; si faltan más de 3 ==> descalificación...

- Todo lo que expresamente se señale como prohibido en las normas o en las Leyes, todo lo que ponga 'por seguridad' ==> **SI SE INCUMPLE ==> implicará UNA INFRACCIÓN DE SEGURIDAD ==> Descalificación** ...

P.ej. hacer una sección de BTT montado en la bici sin casco, si es un protocolo de seguridad, implica la descalificación... Casos: si es en el inicio de la Sección, el equipo podrá volver empujando la bici hasta la asistencia y coger el casco. Si no pudieran conseguir casco, podrá hacer todo la sección empujando a la bici...

- Asistir fuera de los puntos de asistencia, ayuda de organización, ayuda de otras personas, ayuda de controladores o jueces, etc. ==> **SI SE PRODUCE ==> Descalificación.....** salvo la ayuda entre equipos

CAPITULO XXIV. ACTUACIÓN DE LOS JUECES

Artículo 1. Autoridad deportiva

515. El Juez Controlador es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para interpretar y aplicar el reglamento durante la competición. Tanto los directivos como los deportistas, entrenadores, auxiliares, delegados y demás personas participantes, deben acatar sus decisiones.

516. El Raid de Aventura es un deporte de estrategias. Para salvaguardar esta filosofía, los jueces permitirán toda estrategia o actuación deportiva que no sea contraria a las leyes, normas o reglamentos, ni vulnere el espíritu del juego limpio.

Artículo 2. Actuación ante infracciones deportivas

517. Si un Juez constata que un equipo está incumpliendo el reglamento, deberá levantar acta de la infracción. Si el equipo puede oírle, le avisará de que están incumpliendo la norma en cuestión. Tomará nota de la advertencia, de la norma incumplida, del equipo y de la hora.

518. El equipo que reciba una advertencia deberá rectificar la actitud, la conducta o la causa lo antes posible. Si alegará desconocimiento de la norma, el Juez informará sobre la misma y de las consecuencias de infringirla. Tomará nota de ello.

519. En caso de que el equipo continúe con su actitud o no corrija la causa tras la advertencia, el Juez levantará acta de la infracción, de la norma incumplida, del equipo y de la hora. De estar a su alcance, se lo comunicará leyendo la anotación realizada.

520. Los equipos, en principio, no deberán preocuparse por dichas anotaciones y continuarán realizando el recorrido como estimen oportuno.

521. El Juez Controlador, al final de la etapa, estudiará las distintas actas, y de considerarlas como infracciones deportivas, impondrá las sanciones que correspondan.

522. Si la organización y el Juez Controlador no tienen inconvenientes, los equipos descalificados podrán tomar la salida en la siguiente etapa, procurando no interferir con el resto de equipos.

Artículo 3. Actuación frente a infracciones de seguridad

523. Ningún equipo podrá seguir progresando en una sección o prueba especial si no cumple las normas o protocolos de seguridad. Solo aquellas reglas del juego que expresamente lo indiquen tendrán la consideración de normas de seguridad. No obstante, cualquier prohibición de seguridad estipulada en normas jurídicas tendrá dicha consideración, aun cuando no se indique expresamente.

524. Si el Juez Auxiliar de Seguridad constata que un equipo está incumpliendo las normas o protocolos de seguridad, deberá detener la progresión del equipo y avisarles del tal circunstancia.

525. El equipo que reciba una advertencia del Juez Auxiliar de Seguridad deberá desistir de progresar mientras no rectifique la actitud, la conducta o la causa que originó el aviso. Si alegara desconocimiento deberá abandonar la sección o prueba especial.

526. No hay un tiempo límite para solventar la causa, salvo los tiempos de cierre de la prueba, sección o etapa. En todo caso el equipo deberá dejar paso libre al resto de equipos mientras subsana la situación, sin derecho a neutralización alguna.

527. Si no pudieran subsanar la situación por sus medios, el equipo será rescatado y se levantará acta de los hechos. El rescate de un equipo, al igual que cualquier auxilio externo, supondrá su descalificación.

528. En caso de que el equipo siga progresando sin corregir la actitud o la causa, el Juez Auxiliar de Seguridad levantará acta de la infracción, del equipo y de la hora. Y les comunicará que deben abandonar la sección o prueba especial.

529. Una vez anotada la infracción, no habrá lugar a ninguna subsanación. El equipo deberá desistir de progresar en la sección o prueba especial en cuestión y salir por el lugar de entrada establecido o por donde le sea indicado.

530. Si el equipo no desistiera de su empeño, o entorpeciera el desarrollo de la prueba o la labor del Juez Auxiliar de Seguridad, poniéndose en peligro a ellos mismos o a terceros, este advertirá de que pueden quedar fuera de la competición a todos los efectos.

531. Si a pesar de la advertencia no desisten, procederá a la expulsión, levantando acta de los hechos. La expulsión de un equipo de la competición, además de la descalificación automática, conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de su participación.

CAPITULO XXV. DE LOS RESULTADOS Y RECLAMACIONES

Artículo 1. Resultados

532. Los resultados deberán detallar todos y cada uno de los tiempos, las bonificaciones, las penalizaciones y las neutralizaciones parciales tomadas a los equipos a lo largo del recorrido.
533. A medida que cada equipo vaya finalizando se le facilitará una copia de sus resultados a los efectos de poder comprobar la bondad de los datos.
534. Además, los resultados deberán ser expuestos en el área de llegada, allí donde puedan ser consultados fácilmente por los equipos, la prensa y el público.
535. Es obligación de los equipos revisarlos y comunicar las observaciones pertinentes lo antes posible.

Artículo 2. Clasificaciones

536. Las clasificaciones vendrán agrupados por categorías y reflejarán los resultados de los equipos participantes ordenados por tiempos, de menor a mayor, o por puntos de mayor a menor, contabilizadas las neutralizaciones, penalizaciones y bonificaciones. Si dos o más equipos tienen el mismo tiempo deben aparecer en el mismo puesto, y el puesto o los puestos siguientes al empate no se utilizarán.
537. Los equipos que, por cualquier circunstancia, no hayan completado el recorrido obligatorio en su totalidad, estarán clasificados siempre detrás de todos los equipos que si lo hicieron. A continuación aparecerán los equipos que hayan finalizado solo con parte de sus componentes; y, por último, los equipos descalificados.
538. Las clasificaciones provisionales serán publicadas 1 hora antes de la entrega de premios para posibles observaciones y reclamaciones.
539. Las clasificaciones provisionales se darán por definitivas una vez resueltas todas las reclamaciones. Deberán ser publicadas por los medios de difusión establecidos, como muy tarde el día siguiente a finalizar la prueba.

Artículo 3. Quejas

540. Se podrán realizar quejas sobre el incumplimiento del reglamento, las directrices de los organizadores o las decisiones de los Jueces Auxiliares. Las quejas podrán realizarse por los delegados o los capitanes.
541. Cualquier queja se transmitirá lo antes posible de forma verbal o escrita al organizador o a los Jueces Auxiliares. Las quejas serán atendidas por estos, que informarán inmediatamente de la decisión a la persona que haya generado dicha queja.
542. No existe ninguna cuota por realizar una queja.
543. Se podrá establecer un tiempo límite para las quejas. Las quejas recibidas dentro de este tiempo serán consideradas si contienen circunstancias excepcionales, las cuales hayan sido explicadas en la queja.

Artículo 4. Reclamaciones

544. Se hará una reclamación contra las decisiones adoptadas por el organizador o por los Jueces Auxiliares. Las reclamaciones serán tramitadas por los delegados o los capitanes.
545. Las reclamaciones se harán llegar por escrito, al Juez Controlador de la Prueba, no mas tarde de una hora después de recibir la decisión del organizador sobre una queja.
546. No existe ninguna cuota para realizar una reclamación.

Artículo 5. Jurado técnico

547. El Jurado Técnico es el órgano competente para resolver las reclamaciones que afecten a los resultados de la competición.
548. El Juez Controlador nombrará, previamente al inicio de la misma, los miembros que componen dicho Jurado.
549. El Jurado Técnico lo formarán 5 componentes: el propio Juez Controlador, que liderará el mismo, con voz y voto, 4 entrenadores o capitanes de equipos de la máxima categoría, designados por el Juez Controlador, con voz y voto. Además asistirá un representante de la organización, con derecho a voz pero sin voto.

550. El Jurado solo podrá deliberar si todos los miembros están presentes. En casos urgentes se pueden tomar decisiones provisionales si la mayoría del jurado esta de acuerdo con dicha decisión.
551. Si se demuestra que un miembro del Jurado no es imparcial o no es apto para cumplir sus funciones, el Juez Controlador lo sustituirá por el siguiente suplente.
552. De acuerdo con la decisión adoptada sobre la reclamación, el Jurado, además de instruir al organizador, comunicará su decisión al organismo competente de la FEDO.
553. Las decisiones del Jurado Técnico se comunicarán de inmediato, por escrito a ser posible, a la persona o equipo que la interpuso, figurando en el informe que realice el Juez Controlador. Una vez tomadas serán finales en la competición.
554. Contra la resolución del Jurado Técnico, se podrá apelar ante el Comité de Competición de la FEDO, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 6. Comité de competición

555. El Comité de Competición es el órgano competente para resolver las apelaciones que afecten a los resultados de una competición. Podrá imponer o levantar sanciones, refrendar o invalidar decisiones adoptadas y los resultados, de acuerdo a este Reglamento.
556. El Comité de Competición estará formado por el Director Técnico de la FEDO, o en su lugar el designado por éste, y por dos miembros más, designados por la Dirección Técnica de la FEDO, de entre los directores técnicos de las federaciones o delegaciones autonómicas no implicadas en el asunto a tratar.
557. Se elevará una apelación contra las decisiones adoptadas por el Jurado Técnico, en el transcurso de una competición ante el Comité de Competición de la FEDO.
558. Las podrán elevar los delegados de equipo, competidores, Juez Controlador de la prueba y auxiliares, clubes o federaciones autonómicas.
559. Deberá elevarse por escrito, no mas tarde de 48 horas después de la decisión del Jurado Técnico, a la Secretaria de la FEDO.

560. No se abonará ninguna cuota por una apelación.
561. Las decisiones sobre una apelación serán finales.

Apéndice I. Modelo De Declaración con las Condiciones de participación en la LERA.

Apéndice II. Contenido del Modelo de Declaración

1. Conocemos y aceptamos íntegramente el Reglamento del Raid de Aventura de la Federación Española de Orientación, las Normas de LERA de la Temporada `__` y el Reglamento Particular del RAID _____.
2. Somos conscientes que este tipo de competiciones, al desarrollarse en el medio natural, en lugares de difícil control y acceso, lleva implícito un riesgo adicional para los participantes. En virtud de ello, asistimos a voluntad e iniciativa propias, siendo conscientes y asumiendo los riesgos y consecuencias inherentes a nuestra participación en esta prueba.
3. Acudimos con la preparación que requiere la competición, gozamos de buena salud general, sin padecer enfermedad, defecto físico o lesión que pueda agravarse con nuestra participación. Si durante la prueba, sufriéramos algún tipo incidencia que pudiera perjudicar gravemente nuestra salud o suponer un alto riesgo para nuestra integridad física, lo pondremos en conocimiento de la organización lo antes posible.
4. Poseemos una variedad suficiente de capacidades físicas, destrezas técnicas y recursos de supervivencia como para garantizar nuestra propia seguridad en las distintas disciplinas y pruebas especiales de este evento, bajo las condiciones de autonomía en las que se desarrollan. Igualmente, disponemos del material deportivo y de seguridad exigido para las distintas modalidades en que intervendremos; se encuentra en buen estado, está homologado y sabemos utilizarlo con propiedad.
5. Conocemos y dominamos los protocolos de seguridad estipulados para cada disciplina en la que vamos a intervenir, comprometiéndonos a cumplir las normas de seguridad establecidas; así como, a mantener un comportamiento responsable que no aumente en sobremanera los riesgos para nuestra integridad física.
6. Nos comprometemos a seguir las pautas generales de respeto al medio ambiente que relacionan.

7. Autorizamos a la Federación Española de Orientación y, por extensión, a la organización a utilizar cualquier fotografía, filmación o grabación que tomen siempre que esté exclusivamente relacionada con nuestra participación en este evento.

8. Relación de Pautas generales de respeto al Medio Ambiente

- Utilizar el número mínimo de vehículos posible y aparcar en lugares autorizados.
- Circular con prudencia por pistas y carreteras abiertas al tráfico.
- Circular despacio en presencia de personas, animales u otros vehículos.
- No producir alteraciones en los procesos y en el funcionamiento natural de los ecosistemas.
- No deteriorar los recursos bióticos, geológicos, culturales o, en general, del paisaje.
- Sortear o evitar las zonas medioambientalmente sensibles.
- Evitar la marcha por los ríos cuando esta pueda hacerse por la orilla.
- Nadar allí donde sea posible para no remover el fondo de los cauces.
- Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares adecuados o, en todo caso, fuera del agua y lejos de puntos de paso o reunión de personas, ni en lugares rocosos.
- No utilizar jabones ni detergentes en las fuentes o en los cauces con agua.
- No encender fuego ni provocar situaciones de riesgo de incendio.
- No utilizar o instalar ningún tipo de estructura o elemento que deje huella permanente en el medio.
- No verter ni abandonar objetos o residuos sólidos o líquidos fuera de los lugares habilitados.
- Retirar y trasladar todos los elementos y residuos producidos en las zonas de asistencia, salida o meta.
- No abandonar restos de materiales, envoltorios o alimentos utilizados durante la competición.
- Realizar el recorrido produciendo el menor ruido posible.
- No perturbar la tranquilidad del espacio o a la fauna doméstica o salvaje.

- Respetar el mundo rural, los derechos y costumbres locales.
- Dejar las cancelas, verjas, cadenas o similares en la misma situación que se encontraron.
- No invadir propiedades privadas o prohibidas a lo largo del recorrido.
- Limitar el uso de iluminación artificial y del sonido a las necesidades básicas de organización, progresión, seguridad y emergencia, especialmente en el interior de espacios naturales protegidos.

Apéndice III. Contenido de los Boletines informativos en pruebas de ámbito nacional

Apéndice IV. Contenidos del Boletín nº 1

1. En el plazo de 2 meses tras la notificación de la concesión del raid, deberá estar operativa la página web con una información preliminar, que al menos será la siguiente:
 - Nombre de la competición. Lugar y fechas de celebración.
 - Descripción genérica sobre el desarrollo de una competición de Raid (equipos, recorrido, disciplinas, asistencias, mapas, condiciones de resistencia, navegación y supervivencia...)
 - Tipos y características de las competiciones presentes. Restricciones a la participación.
 - Cualquier información técnica del recorrido que esté disponible.
 - Enlaces o posibilidad de descarga del Reglamento Oficial de Raid de Aventura y las Normas Anuales si ya han sido aprobadas.
 - Información turística de la comarca y provincia del evento.
 - Página WEB, correo electrónico, dirección, teléfono y fax donde obtener información.
 - Organizadores y los patrocinadores confirmados. Nombre del Director y Juez Controlador, si se ha nombrado.

2. Contenidos del Boletín nº 2

1. Con 4 meses de antelación a la celebración, deberá haberse añadido, al menos, la siguiente información:
 - Toda la información del Boletín 1, actualizada.

- Programa de los eventos. Notas sobre el vestuario en caso de ser necesarias.
- Primer avance del reglamento particular: secciones y pruebas especiales que componen el recorrido, material necesario, material facilitado por la organización, asistencias, relevos
- Aquellos datos técnicos que se posean sobre el recorrido: disciplinas, horario estimado...
- Modelos y funcionamiento de cualquier nuevo elemento o norma de seguridad que se vaya a utilizar.
- Plano general de accesos al centro de competición.
- Información sobre los medios de transporte desde los aeropuertos y estaciones de tren o autobuses cercanas hasta la zona de competición.
- Formularios de inscripción y de alojamientos, si fuera necesario. Cuotas y recargos.
- Fecha límite y dirección para las inscripciones. Fecha límite y datos para el pago.
- Posibilidades de alojamientos y manutención de los equipos durante el evento.
- Última fecha para la reserva de los alojamientos de la organización.
- Dirección, teléfono, fax, correo electrónico del responsable de prensa.
- Dirección donde registrarse los representantes de prensa y los representantes de las federaciones.

3. Contenidos del Boletín nº 3

1. Con 45 días de antelación deberá haberse añadido, al menos, la siguiente información:
 - Toda la información del Boletín 2, con las novedades y actualizaciones producidas.
 - Reglamento Particular del Raid, incluyendo un croquis genérico con la estructura y detalles del recorrido (secciones y orden, longitudes, desniveles, pruebas especiales, y normas específicas, material de seguridad, escala y equidistancia de los mapas, horarios de paso y cierre, bonificaciones, penalizaciones, neutralizaciones, asistencias, clasificación, reclamaciones...).

- Reglamento y Federación de referencia, normas y protocolos de seguridad que se aplicarán a cada una de las secciones y pruebas especiales presentes en el raid.
- Información general sobre los distintos terrenos por los que pasará la prueba, clima y meteorología.
- Horarios y lugar de la reunión técnica o "briefing".
- Cualquier variación de las normas que este autorizada.
- Lugar y plazo para la presentación de reclamaciones.
- Formulario y fecha límite para enviar los datos de los componentes del equipo.
- Resumen de las inscripciones recibidas.
- Detalles del programa del evento, incluyendo horarios y fechas para las inscripciones definitivas.
- Dirección, teléfono, fax, correo electrónico de la oficina de la competición.
- Planos y horarios de transporte público desde los aeropuertos y estaciones.
- Detalles sobre los alojamientos y posibilidades de manutención.

4. Contenidos del Boletín Oficial de la Competición

1. Boletín Oficial de la competición será el último y el que incluirá la información completa sobre la prueba, se enviará a todos los equipos con al menos 48 h. de antelación y se entregará copia el día de la prueba e incluirá:
 - Toda la información de los Boletines anteriores que sea necesaria durante el desarrollo del evento.
 - Cualquier modificación de última hora que afecte a la competición, siempre que haya sido autorizadas.
 - Programa definitivo y normas especiales relativas al evento. Control antidoping.
 - Reglamento Particular del Raid, definitivo.
 - Nombres de los miembros del Jurado Técnico y Federación o club al que pertenecen.
- 2.

Apéndice II. Tarjetas y Sistemas de Control de Paso Autorizados

Apéndice III. Sistemas autorizados

1. El Reglamento señala que "solo podrán utilizarse los sistemas de control de paso aprobados por la FEDO y la IOF".
2. Los únicos sistemas de control de paso automáticamente aprobados son el sistema tradicional de pinza con perforador y el sistema de pinzado electrónico control de tiempos EMIT y el sistema SportIdent. Los competidores deben tener ocasión de utilizarlos previamente.
 - Con respecto al **sistema tradicional de pinza**, la tarjeta de control debe ser de material resistente y no exceder de 10 cm. x 21 cm. de tamaño. Cada casilla debe medir al menos 18 mm. de lado y tres de sus casillas deben estar marcadas claramente como casillas de reserva.
 - Con respecto al **sistema EMIT**, la etiqueta unida a la tarjeta electrónica de cada competidor como sistema alternativo debe ser capaz de soportar las condiciones más duras de carrera, incluida la inmersión en agua. Es responsabilidad del corredor asegurarse de que la etiqueta alternativa queda marcada y por tanto puede ser utilizada en caso de que falle la marcación electrónica.
 - Con respecto al **sistema SportIdent**, se debe instalar una unidad de reserva en cada control, ya sea otra estación o una pinza clásica. Es responsabilidad del competidor asegurarse de que la marcación electrónica se ha producido, no retirándola hasta que el sistema de comprobación, sonido o luz, se lo indique, y solamente en el caso de que el sistema de comprobación no indique el registro de la marcación electrónica, el competidor podrá utilizar el sistema de reserva.

5. Comprobaciones del paso por los controles

1. La tarjeta de control, ya sea electrónica o clásica, debe mostrar claramente que todos los controles han sido visitados.
2. Un corredor al que falte una marca o esta no sea identificable, debe ser descalificado a no ser que dicha falta no sea de su responsabilidad y que pueda demostrarse que el competidor visitó el control con certeza.

3. Cuando se de estas circunstancias excepcionales, se pueden emplear otras evidencias para demostrar el paso del corredor, como la existencia de cámaras, controladores en los puntos o la lectura de la unidad de memoria de la baliza. En todos los demás casos, no se podrá aceptar que se pueda establecer con certeza que el corredor visitó el control.
4. El empleo de cualquier otro sistema requerirá la aprobación de la IOF, o en su defecto la de la FEDO.
 - En circunstancias excepcionales se pueden usar otras pruebas para demostrar que el competidor pasó por el control, como el testimonio de algún controlador, las cámaras de T.V. o leyendo la unidad de control. Si hay otras pruebas que no son aceptadas, el competidor será descalificado.
5. En caso de usarse el sistema Sport Ident, esta norma significa:
 - Si una unidad (base) no funciona, el competidor debe fichar en la casilla de reserva suministrada y será descalificado en caso de no fichar.
 - Si un competidor ficha con la tarjeta electrónica demasiado rápido y no espera la señal acústica y la luz de la unidad, la tarjeta no contendrá el fichado de ese control, en este caso será descalificado. (incluso si la base ha grabado el número de la tarjeta del competidor.)
6. Cuando se use un sistema en que el fichado sea visible, al menos una parte de la marca dejada por el sistema debe estar en la casilla correspondiente al control o en una de las casillas de reserva que esté vacía. Se aceptarán los siguientes errores del competidor: fichar fuera de la casilla correcta o saltarse una casilla, siempre y cuando todas las marcas puedan identificarse correctamente. Un competidor que intenta obtener ventaja mediante una marca falsa o imprecisa, podrá ser descalificado.
 - En circunstancias excepcionales se pueden usar otras pruebas para demostrar que el competidor pasó por el control, como el testimonio de algún controlador, las cámaras de T.V. o leyendo la unidad de control. Si hay otras pruebas que no son aceptadas, el competidor será descalificado.

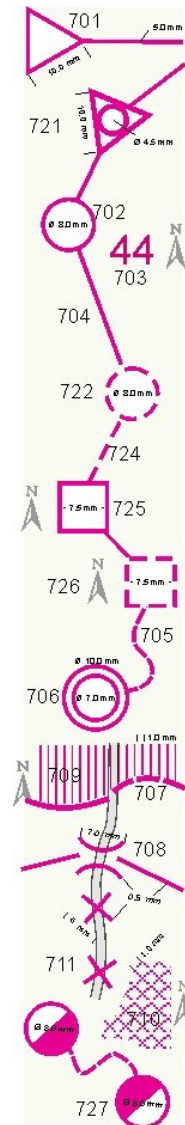
Apéndice II.

Apéndice III. El Convenio de Leibnitz

1. Los miembros de la IOF, de acuerdo con la 20ª Asamblea en Leibnitz, Austria, el 4 de agosto de 2.000, por la presente acordamos declarar que: "Es de importancia decisiva para levantar el nivel del deporte, la expansión a más gente y a nuevas áreas, e introducir la orientación en los Juegos Olímpicos.
2. Los principales vehículos para conseguir esto son:
 - La organización atractiva y excitante de las prueba de orientación, en las cuales serán de una gran calidad: los competidores, los jueces, la prensa, los espectadores, patrocinadores, y socios externos.
 - Hacer pruebas atractivas para la Televisión e Internet.
3. La forma de conseguirlo es:
 - Incrementando la vistosidad de nuestro deporte, organizando nuestros eventos más cerca de donde se encuentra la gente.
 - Haciendo nuestros centros de Competición más atractivos, aumentando la atención en el diseño y la calidad de las instalaciones.
 - Dándoles a los centros de Competición un ambiente y una atmósfera excitante, montando la salida y la meta en este centro.
 - Aumentando la cobertura de la Televisión y de otros medios de prensa, procurando que nuestro evento aporte más y mejores oportunidades de impactar que otros deportes.
 - Proporcionando a los representantes de los medios de prensa mayores servicios y facilidades para cubrir sus necesidades en los aspectos de: comunicación, acceso a los corredores en la salida, la meta e incluso en el bosque, darles información de tiempos intermedios, comida, bebidas, etc.
 - Poniendo más atención en los promotores y patrocinadores y socios externos sin conexión con las pruebas IOF.
4. Los miembros de la IOF, esperamos que todas estas medidas sean seguidas por todos los futuros organizadores de pruebas de la IOF.

Apéndice IV.

1. La impresión de recorridos de Raids deberán ajustarse a las especificaciones ISOM, aumentadas en un 150% de su tamaño, y normas adicionales que aquí se señalan (*son las que están marcadas en rojo en el texto de definiciones*).
2. La impresión de los recorridos de las secciones específicas de orientación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones establecidas por las normas ISOM (IOF) para las mismas.



701 Salida: Tanto la salida de la etapa, como la de sección, se marcarán con un triángulo equilátero, apuntando uno de sus vértices en dirección al primer control. El centro del triángulo coincidirá con el lugar de salida.

721 Meta y Salida de sección (Transición): Allí donde se solapan la meta de una sección y la salida de la siguiente, se utilizará la superposición de triángulo y círculo.

702 Control obligatorio: Se marcará con un círculo de trazo continuo, que se podrá entrecortar cuando oculte detalles importantes. El centro del círculo coincidirá con el lugar exacto de la baliza.

703 Código control: Estará orientado al norte y se situará junto al control, tanto optativo como obligatorio, allí donde no oculte detalles importantes. En caso de coincidir varios PC's o PE's de un mismo tipo en un mismo punto y con escasos metros de separación entre ellos, solamente aparecerá un círculo o un cuadrado, con la numeración de los PC's o PE's que representa al lado, en el orden correcto en que se deberán picar.

704 Línea tramo obligatorio: Los controles que deban ser visitados en orden se unirán mediante una línea recta continua. Donde ésta oculte detalles relevantes, se podrá entrecortar.

722 Control optativo: Se marcará con un círculo de trazo discontinuo.

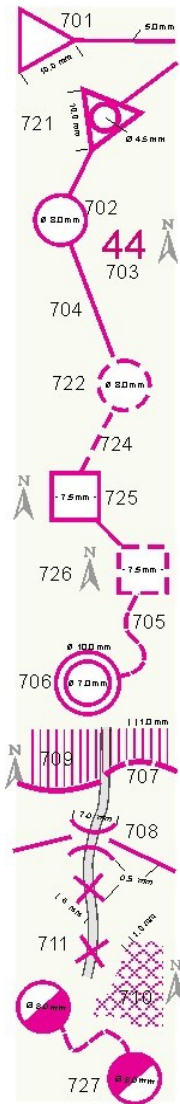
724 Línea tramo optativo: Se marcará con línea recta discontinua. Cuando el orden de los controles sea libre (score), no se dibujará línea.

725 Prueba especial obligatoria: Se marcará con un cuadrado de trazo continuo, orientado al norte, cuyo centro coincidirá con el lugar exacto donde esté colocada la baliza. Si oculta detalles podrá entrecortarse.

726 Prueba especial optativa: Se marcará con un trazo discontinuo. Que la prueba sea optativa no implica que también lo sea el control.

705 Ruta marcada y obligatoria: Cuando la ruta esté señalizada y sea obligatorio seguirla, ésta se dibujará en el mapa con una línea discontinua siguiendo el itinerario establecido.

706 Meta: Se marcará con dos círculos concéntricos.



709 Area prohibida: Aquella zona que no pueda ser utilizada por los competidores se marcará con una trama de líneas verticales.

707 Limite zona prohibida: Línea continua = límite balizado de forma continua. Línea discontinua = balizado parcial. Sin línea = no balizado.

708 Paso favorable: Aquellos pasos (túneles, puentes, cancelas...), que permitan cruzar obstáculos importantes, estarán señalizadas con dos paréntesis enfrentados. Si la línea del tramo cruza por ellos, este paso será obligatorio. Si no cruza será optativo.

710 Area peligrosa: Se marcará con trama de cuadros a 45°

711 Ruta prohibida: Se marcará con cruces todos los trayectos prohibidos.

727 Control de neutralización: Cuando se prevea realizar un itinerario neutralizado, el inicio y el fin del mismo vendrán marcados con un círculo semi-relleno, en sentido del itinerario neutralizado y cuyo centro coincidirá con el punto de neutralización.

[Nota]:

Pueden existir varios casos especiales en que uno o más símbolos coincidan en un mismo lugar, o con escasos metros de separación. En ese caso se podrá optar por una de estas dos soluciones, atendiendo a cuál de ellas muestra más claramente en cada caso particular la situación:

1. Colocar los símbolos superpuestos o circunscritos, si estos se identifican correctamente, con la numeración de los símbolos que representan al lado, en el orden correcto en que se deberán picar.

2. Colocar un único símbolo, con la numeración de los símbolos que representa al lado, en el orden correcto en que se deberán picar.

Será responsabilidad conjunta de la Organización del raid y del Juez Controlador el decidir la mejor opción en cada caso particular.

En cualquiera de los casos las particularidades de la situación deberán ser expresa y cuidadosamente indicadas tanto en el road-book como en la reunión técnica.

Apéndice VIII. Recomendaciones para Establecer el Material Obligatorio

Apéndice IX. Requisitos para establecer el material obligatorio

1. Al objeto de evitar situaciones de riesgo por la falta de material o sobrepesos innecesarios durante la competición, para poder establecer un material como obligatorio deberán cumplirse estos dos requisitos:

- **Que prevenga riesgos** reales o potenciales para la integridad física de los participantes. Para poder establecer un material como obligatorio hay que determinar primero el riesgo que se quiere evitar. *(Fundas estanco, previene el riesgo de que se deteriore con el agua. Pero esto es aplicable solo para materiales de seguridad o emergencia (p.ej. telefono) pero no para el resto. Fundas estanco para mapas previene riesgo de que se moje el mapa ¿Qué peligro es este para la integridad física?)*
 - **Que tenga sentido** para las condiciones en las que se celebra la prueba. Es evidente que muchos elementos sirven para evitar riesgos, pero también es evidente que serán inútiles si las posibles situaciones de peligro no se dan en la prueba (p.ej. crampones sino hay nieve, salvavidas sino hay agua).
2. **En un recorrido se deberá considerar como obligatorio** todo material que sea razonablemente necesario para evitar daños físicos derivados de los peligros que existen en el recorrido (riesgos reales), o que puedan existir si cambiaran las condiciones atmosféricas, de seguridad o las circunstancias propias del equipo (riesgos potenciales). **Solamente se establecerán como obligatorios para las secciones o pruebas especiales** en las que estos riesgos estén presentes.
3. Según sea el propósito, el material obligatorio se clasificará como sigue:
- **Material de prevención:** aquel que los competidores **tengan que llevar** para prevenir riesgos potenciales (cambios probables en las condiciones de seguridad). *(En montaña invernal... aunque en el itinerario lógico no haya hielo o se pueda evitar claramente, crampones y/o piolets, pueden establecerse como material de prevención)*

- **Material de seguridad:** aquel que los competidores **tengan que usar** necesariamente para progresar por una zona que presenta unos determinados riesgos.

Ejemplos:

Material obligatorio	Riesgo que previene	Secciones	Tipo
Brújula (1) [2]	Desorientación general con niebla o nocturna	Nieve, desierto, mar abierto, selva...	Prev.
Arnés (1xP)	Caídas	Técnicas verticales	Seg.
Cuerdas (1) [2]	Caídas	Técnicas verticales	Seg.
Crampones (1xP)	Caídas	Nieve dura	Prev.
Crampones (1xP)	Caídas	Hielo	Seg.
Neopreno (1xP)	Hipotermia	Aguas cálidas	Prev.
Neopreno (1xP)	Hipotermia	Aguas frías	Seg.
Casco (1xP)	Caídas	BTT, aguas bravas, técnicas verticales	Seg.
Cremas solares [1]	Quemaduras solares	Nieve	Prev.
Gafas UVA (1xP)	Quemaduras oculares	Nieve	Prev.
Gafas UVA (1xP)	Quemaduras oculares	Nieve [+2h.]	Seg.
Frontales (1xP)	Caídas por falta de visibilidad	Nocturnas	Prev.
Frontales (1xP)	Caídas	Nocturna + relieve	Seg.
...			
...			

(N) Numero de elementos para exposiciones bajas a ese riesgo.

[N] Número de elementos para exposiciones prolongadas o elevadas a un riesgo.

(NxP) Numero de elementos por Persona que vaya a realizar la sección.

4.

5. Botiquín de emergencia

6. El **botiquín de emergencia** es un caso especial de material de prevención, que deberá portarse durante todo el recorrido dentro de una bolsa estanca.
7. Su uso solo estará permitido si es para remediar una situación de emergencia en la que la integridad física del equipo, o de alguno de sus miembros, esté en grave riesgo y necesiten ser auxiliados (accidente, hipotermia, bloqueo...).
8. La organización concretará la relación de material obligatorio que debe contener el botiquín de emergencia teniendo en cuenta, como mínimo, el siguiente listado:

Botiquín de emergencia	Recomendaciones de uso
Espadrapo (±2,5 m)	Inmovilizaciones, sujeciones...
Compresas o apósitos (5)	Cortes, hemorragias, erosiones...
Venda (±2,5 m)	Cortes, hemorragias, erosiones...
Antiséptico (±50ml)	Desinfección...
Analgésicos (4) + Anti-inflamatorios (4)	Calmar el dolor, control inflamación...
Manta térmica (1) [1xP]	Hipotermias, protección sol...
Linterna con pila nueva (1) [2]	Señales nocturnas...
Silbato (1) [2]	Señales diurnas y nocturnas...
Teléfono móvil operativo, apagado, con pin escrito en el exterior y números de organización en la agenda (1) [2]	Avisos de emergencia...

Ración energética (≈ 200 gr. de comida energética) (1) [1xP] Debilidad aguda...

[Material a incluir solo en el caso de que puedan darse las circunstancias y/o los participantes transiten por zonas 'salvajes' durante largo tiempo.]

[Navaja multiusos (1)]	Pinzas, cortes, cuerdas...
[Cerillas (5) o mechero (1)]	Para producir calor...
[Bengalas (1) [2]]	Señales en zonas cubiertas, desfiladeros, mar abierto...
[Antihistamínicos (4)] (casos individuales)	Alergias, erupciones...
[Suero Oral (1)]	Diarreas y deshidrataciones intensas...
[Crema o antídoto picaduras (1)]	Irritaciones, venenos...

(N) [N] Cantidad a incluir dependiendo del grado de riesgo estimado.

6. Primeros auxilios

- Espadrapo:** útil para fijar las vendas y los apósitos; así como para hacer inmovilizaciones fijándolo directamente sobre la piel. Existen esparadrapos hipoalérgicos para las personas sensibles.
- Antisépticos:** son sustancias que se utilizan para prevenir la infección, evitando que los gérmenes penetren por las heridas. La yodopovidona es el antiséptico más utilizado, se presenta como solución, pomada y jabón. Se usa para la limpieza y desinfección de las heridas.
- Analgésicos-Antitérmicos:** sirven para disminuir o suprimir la sensación de dolor causada o bajar la fiebre, por ejemplo por una fractura o una infección. Los más usados son la aspirina y el paracetamol.
- Anti-inflamatorios tópicos:** se usan para controlar el proceso de inflamación que nuestro propio cuerpo desarrolla como mecanismo de defensa ante un factor agresivo, como por ejemplo contusiones, fracturas y caídas.

5. **Gasas:** se presentan en paquetes estériles (5 x 5 cm. ó 10 x 10 cm.). Se utilizan para cubrir las heridas o detener hemorragias.
6. **Apósitos:** almohadillas de gasas que vienen en distintos tamaños, sirven para cubrir la lesión una vez desinfectada. Existen apósitos para los ojos que tienen una forma especial.
7. **Vendas:** debe haber vendas de distintos tamaños. Se usan para vendaje de las extremidades y también para mantener los apósitos sobre las heridas.
8. **Antihistamínicos:** sirven para controlar los síntomas de una reacción alérgica. La reacción alérgica es una reacción propia de cada individuo ante la presencia de un factor externo. Serán obligatorios para los equipos donde existan miembros propensos a ello o si hay factores externos que puedan afectar de forma generalizada.
9. **Crema para picaduras:** para calmar los síntomas de la picadura. Si en la zona existe riesgo de este tipo de incidentes o si algún componente es especialmente sensible a ellas.
10. **Suero oral:** útil los casos de diarreas intensas, para evitar las posibles complicaciones. También son útiles en los casos de quemaduras graves o hemorragias o ante cualquier situación con riesgo de deshidratación. Obligatorio si estos riesgos pueden ser previsibles en la carrera.